

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

Título : Derecho de transparencia con acceso a información pública y responsabilidad administrativa en funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, 2019.

Para optar : El Título Profesional de Abogado.

**Autores : Bach. Cesia Karen, YANAYACO VARGAS
Bach. Isabel Antonia, GUTARRA SINCHITULLO**

Asesor : Dr. Juan José Camayo Macukachi

Área de investigación : Derecho Administrativo

Línea de investigación : Desarrollo humano y derecho

Resolución de Expedito N°: 123 y 124

**Huancayo – Perú
2020**

Dedicatoria

A la memoria de nuestros padres quienes con su ejemplo y enseñanza permitieron el logro de nuestra formación profesional.

Las autoras

Agradecimiento

Expresamos nuestra sincera gratitud a las siguientes instituciones y personas que contribuyeron al presente esfuerzo, brindando valiosos aportes, apoyo moral y material.

A los profesores que durante nuestro recorrido por las aulas universitarias nos han transmitido sus fructíferos conocimientos y su ejemplo.

A nuestros queridos padres, y amigos que contribuyeron he hicieron posible la culminación de la presente investigación.

Las autoras

Introducción

El derecho de transparencia con acceso a la información pública en nuestro país es un derecho relativamente nuevo en el catálogo de derechos fundamentales, y que con el transcurrir del tiempo ha venido alcanzando vital relevancia al verse influenciado por las legislaciones extranjeras, es así que no solo dió su reconocimiento a nivel constitucional, sino que además se procedió a desarrollar de manera puntual con una normativa especial, esto es, con la emisión de la ley 27806 y su respectivo reglamento. En ese sentido, diremos que aquel derecho fundamental en nuestro Estado tiene una importancia significativa, ya que a través del mismo el ciudadano realizara el ejercicio pleno de otros derechos fundamentales conexos.

Bajo este contexto, pese que el citado derecho con arraigo constitucional tuvo una gran connotación y se ha regulado a través de la ley 27806 y su respectivo reglamento, resulta que no se vino aplicando de manera correcta en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, toda vez que las respuestas a las solicitudes no fueron otorgadas dentro del plazo de Ley, ello debido a diversas causas imputables a funcionarios y servidores públicos de la citada entidad edil. Es ahí que la dirección que guió la presente investigación fue encontrar qué relación existió entre el derecho de transparencia con acceso a la información pública y la responsabilidad administrativa en funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui 2019. Y el método empleado en la investigación es el científico, histórico, hipotético, estadístico y correlacional.

En tal contexto, la investigación se conformó por cinco capítulos, los mismos que se desarrollaron de la siguiente manera. En el Capítulo I, nos hemos enfocado a desarrollar la realidad del problema, formulación de nuestro problema de investigación, justificación, y los objetivos que

guiaron la investigación. En el capítulo II se abordó todo lo concerniente al marco teórico, lo cual involucró al desarrollo teórico de nuestras variables materia de estudio, con el desarrollo de cada uno de los conceptos que allí se especificó. En el capítulo III, se abarcó lo referido a la hipótesis de nuestra investigación, que comprende el desarrollo de la hipótesis general, así como las hipótesis específicas. En el capítulo IV se abordó en relación a la metodología de la investigación, el cual comprendió al método, tipo y nivel de investigación. El capítulo V, el mismo que comprendió la descripción de los resultados. Finalmente, el capítulo VI, el mismo que comprendió la descripción de los resultados, la contrastación de la hipótesis y el análisis y discusión de los resultados.

Los autores.

TABLA DE CONTENIDO

Portada	
Dedicatoria	i
Agradecimiento	ii
Introducción	iii
Índice de Contenido	¡Error! Marcador no definido.
Índice de Tablas.....	xii
Índice de Figuras	xiv
Resumen.....	xvi
Abstrac	xvii

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática	¡Error! Marcador no definido.
1.2. Delimitación del Problema.	24
1.1.1. Delimitación espacial.....	24
1.2.2. Delimitación temporal.....	24
1.3. Formulación del Problema.	24
1.3.1. Problema general.	24
1.3.2. Problemas específicos.....	24

1.4. Justificación	24
1.4.1. Social.	24
1.4.2. Teórica.	25
1.4.3. Metodológica.	26
1.5. Objetivo	26
1.5.1. Objetivo General.	26
1.5.2. Objetivo Específico.	26

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes	27
2.2.1. Antecedentes Internacionales.	27
2.2.2. Antecedentes Nacionales.	31
2.2. Bases teóricos o científicos.	34
Primera Variable: DERECHO A LA TRANSPARENCIA CON ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA	34
a) Conceptualización	34
b) Teoría	35
c) Dimensiones	36

Segunda Variable: RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.....	39
a) Conceptualización	39
b) Teoría.....	39
c) Dimensiones	40
2.3. Marco conceptual.	41

CAPITULO III HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General	43
3.2. Hipótesis Específicos.....	43
Variables	44
Variable 1	44
Variable 2.....	44
3.3. Operalización de las variables.....	45

CAPITULO IV METODOLOGÍA

4.1. Método de Investigación.....	48
4.1.1. Método General	48
- Método Científico.....	48

4.1.2. Métodos particulares	49
- Método Históricos	49
- Método Hipotético.....	49
- Método Estadístico	49
- Método Correlacional	50
4.2. Tipo de Investigación Básica	50
- Tipo de investigación básica	50
4.3. Nivel de Investigación	51
- Nivel de Investigación Correlacional.....	51
4.4. Diseño de investigación.....	51
- Diseño de Investigacion Correlacional	51
4.5. Población y Muestra	52
- Población	52
- Muestra	53
- Muestreo	54
Criterios de inclusión.....	54
Criterios de exclusión	55
4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	55
4.7. Técnicas de recolección de datos.....	55

Instrumentos de recolección de datos	55
Validez y Confiabilidad	55
4.8. Aspectos éticos de la Investigación.....	56

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1. Resultados	57
Descripción de la variable Derecho de Transparencia con Acceso a Información Pública	58
Dimensión Principio de Transparencia.....	60
Dimensión Información en el Portal Transparencia	62
Dimensión Derecho al Acceso a Información Publica	63
Descripción de la variable responsabilidad administrativa en funcionarios	65
Dimensión Inconducta funcional.....	67
Dimensión falta administrativa	68
Dimensión aplicación de sanciones administrativas disciplinarias	70
Prueba de Hipótesis	71
PRUEBA DE HIPÓTESIS: Derecho de transparencia con acceso a información pública y responsabilidad administrativa.....	71

PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1:	74
PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2:	76

CAPÍTULO VI

ANÁLISIS Y RESULTADOS DE RESULTADOS

6.1. Discusión	79
CONCLUSIONES.....	86
RECOMENDACIONES.....	88
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	89
ANEXOS	93
Anexo 1. Matriz de Consistencia	94
Anexo 2. Operacionalización de variables de investigación	96
Anexo 3. Matriz de operacionalización de instrumento	100
Anexo 4. Instrumento	101
Anexo 5. Validez.....	104
Anexo 6. Confiabilidad del instrumento.....	108
Anexo 7-. Consentimiento informado	109
Anexo 8. Autorización de la institución	114
9. Constancia de aplicación de instrumento.....	116
Anexo 10. Base de datos.....	117

Anexo 11. Fotografías aplicando el instrumento en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui
.....122

Índice de Tablas

Tabla 01. Mejor Transparencia de los ítems de información solicitada. Fuente (Informe de la Defensoría 2013).....	06
Tabla 02. El 38% solicita un único ítem, un 12% pide dos ítems y un 24% más de cinco ítems, en los formatos de acceso a la información, Fuente (Informe de la Defensoría 2013).....	06
Tabla 03. El ranking en quejas en el tema de acceso a la información pública y transparencia, Fuente (Informe de la Defensoría 2013).....	07
Tabla 04. Cantidad de funcionarios que laboran en el área administrativa de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui Fuente (Sub Gerencia de Talento Humano, Municipalidad Distrital Pichanaqui).....	39
Tabla 05 Personal administrativo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (Fuente (Sub Gerencia de Talento humano, Municipalidad Distrital de Pichanaqui).....	40
Tabla 07 Categorización de la variable derecho de transparencia con acceso a la información pública Fuente (tabla 06).....	44
Tabla 08 Categorización de la dimensión Principio de Transparencia Fuente (tabla 06)....	46
Tabla 09 Categorización de la dimensión información en el portal de transparencia. Fuente (Tabla 06).....	47

Tabla 10 Categorización de la dimensión derecho de Acceso a la Información Pública Fuente (Tabla 06).....	49
Tabla 11 Categorización de la variable Responsabilidad Administrativa Fuente (tabla 06).....	51
Tabla 12 Categorización de la dimensión Inconducta Funcional. Fuente (tabla 06).....	52
Tabla 13 Categorización de la dimensión falta administrativa. Fuente (tabla 06).....	53
Tabla 14 Categorización de la dimensión aplicación de sanciones administrativas disciplinarias. Fuente (tabla 06).....	54
Tabla 15 Tabla de contingencia entre la variable 1 y la variable 2. Fuente (tabla 06).....	56
Tabla 16 Prueba de chi-cuadrado y coeficiente de contingencia. Fuente (tabla 06).....	56
Tabla 17 Tabla de contingencia entre la dimensión inconducta funcional y la variable 1 derecho de transparencia con acceso a la información pública. Fuente (tabla 06).....	58
Tabla 18 Prueba de chi-cuadrado y coeficiente de contingencia. Fuente (tabla 06).....	58
Tabla 19 Tabla de contingencia entre la variable 1 responsabilidad administrativa y la dimensión principio de transparencia. Fuente (tabla 06).....	59
Tabla 20 Prueba de chi-cuadrado y coeficiente de contingencia. Fuente (tabla 06).....	60

Índice de Figuras

Figura N°1. Denuncias relacionadas por contravenir el acceso a la información con el carácter de pública, Fuente (Informe de la Defensoría 2013).....	03
Figura N°2. Temas relacionadas al acceso de información. Fuente (Informe de la Defensoría 2013).....	03
Figura N°3. Cumplimiento de requisitos, en los formatos de acceso a información con el carácter de pública. Fuente (Informe de la Defensoría 2013).....	04
Figura N°4. Cumplimiento de presupuestos, establecidos en la información. Fuente (Informe de la Defensoría 2013).....	05
Figura N°5. Aspectos de forma en el formato de información. Fuente (Informe de la Defensoría 2013).....	05
Figura N° 6. Temas que fueron beneficiados en la atención a la información solicitada. Fuente (Informe de la Defensoría 2013).....	05
Figura N°7. Categorización de la variable derecho de transparencia con acceso a la información pública (Fuente: Tabla 07).....	45
Figura N° 8. Categorización dimensión principio de transparencia. Fuente (Tabla 08).....	46

Figura N° 9. Categorización de la dimensión portal de transparencia. Fuente (Tabla 09).....	48
Figura N° 10. Categorización de la dimensión derecho de acceso a la información pública. Fuente (Tabla 10).....	49
Figura N° 11. Categorización de la variable Responsabilidad Administrativa. Fuente (Tabla 11).....	52
Figura N° 12. Categorización de la variable Responsabilidad Administrativa Fuente (Tabla 12).....	53
Figura N° 13. Categorización de la variable Responsabilidad Administrativa Fuente (Tabla 13).....	54
Figura N° 14. Categorización de la variable Responsabilidad Administrativa. Fuente (Tabla 14).....	55
Figura N° 15. Contingencia entre la variable 1 y la variable 2 Fuente (Tabla 15).....	56
Figura N° 16. Contingencia entre la dimensión inconducta funcional y la variable 1 derecho de transparencia con acceso a la información pública Fuente (Tabla 17).....	58
Figura N° 17. Contingencia entre la variable 1 responsabilidad administrativa y la dimensión principio de transparencia Fuente (Tabla 20).....	61

Resumen

El presente trabajo de investigación parte del problema ¿Qué relación existe entre el derecho de transparencia con acceso a información pública y responsabilidad administrativa en funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, 2019?, siendo el objetivo general determinar qué relación existe entre el derecho de transparencia con acceso a la información pública y a la responsabilidad administrativa en los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, 2019, la hipótesis general que guio la investigación es: Existe una relación directa y significativa entre el derecho de transparencia con acceso a información pública y la responsabilidad administrativa en los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, 2019 resultó ser significativa, el método que se empleo es: el método científico, histórico, hipotético, estadístico y correlacional. La investigación se ocupa dentro del tipo de investigación básica; en el nivel correlacional. Para la recolección de información se utilizó libros, revistas, artículos, publicaciones en material físico y virtual. Se llegó a la conclusión siguiente: Existe una relación directa y significativa entre el derecho de transparencia con acceso a información pública y la responsabilidad administrativa en los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, 2019

PALABRAS CLAVES

Derecho de transparencia, acceso a información pública, responsabilidad administrativa, funcionario público.

Abstrac

The present research work starts from the problem What relationship exists between the right of transparency with access to public information and administrative responsibility in officials of the District Municipality of Pichanaqui, 2019 ?, the general objective being to determine what relationship exists between the right of transparency With access to public information and administrative responsibility in the officials of the District Municipality of Pichanaqui, 2019, the general hypothesis that guided the investigation is: There is a direct and significant relationship between the right of transparency with access to public information and responsibility administrative in the officials of the District Municipality of Pichanaqui, 2019 turned out to be significant, the method used is: the scientific, historical, hypothetical, statistical and correlational method. Research deals with the type of basic research; at the correlational level. For the collection of information, books, magazines, articles, publications in physical and virtual material were used. The following conclusion was reached: There is a direct and significant relationship between the right of transparency with access to public information and administrative responsibility in the officials of the District Municipality of Pichanaqui, 2019

KEYWORDS

Right of transparency, access to public information, administrative responsibility, public official

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.Descripción de la realidad problemática

La organización de Estados Americanos (OAS), implementó el programa interamericano sobre acceso a la información con carácter público; cuyo objetivo primordial fue que aquellos estados partes, adecuen sus políticas internas referidas al tema de permitir a la información que manejan los establecimientos del Estado, a fin de generar mecanismos vigilantes que ayuden a la lucha contra la corrupción, ya que esto facilitó a que las poblaciones tengan la libre disposición de pedir sin causa o razón alguna, los distintos actos administrativos o de administración que produzca el ente estatal; el cual, permitió la libertad de los ciudadanos en expresarse. (Americanos O.d., Programa Interamericano sobre Acceso a la Información Pública, 2019).

En Latinoamérica se presentó la gran necesidad de luchar contra la corrupción ya que fue un gran problema crítico que desde hace muchos años la sociedad estuvo combatiendo con diversos

enfoques ya sea cultural, social, económico y principalmente en lo político y mencionando a México para combatir la corrupción cuentan con marco normativo en lo que concierne a la transparencia y acceso a la información gubernamental lo cual diremos que fue la mejor manera de iniciar con la erradicación de los malos manejos que se dieron en los funcionarios públicos, ya que la transparencia y el acceso a la información pública son elementos que deben conocer los ciudadanos y ponerlos en evidencia. Mora, (2017, p.23)

En el Perú desde que se supo de la Ley 27806 se trató de difundir para hacer de conocimiento público y de esa forma fortalecer el principio de transparencia, pero lamentablemente los funcionarios públicos no cumplieron en brindar la información solicitada para lo cual debería contarse con una Autoridad Nacional autónoma y especializada que revise con rapidez aquellas situaciones que los ciudadanos consideren que su petición de información no ha merecido pronunciamiento adecuado para que la Autoridad correspondiente se encargue de requerir a los Funcionarios Públicos para que cumplieran con sus obligaciones imponiéndoles una sanción y de esa manera puedan proporcionar la información que los ciudadanos les solicitan. Pueblo, (2013, p.45)

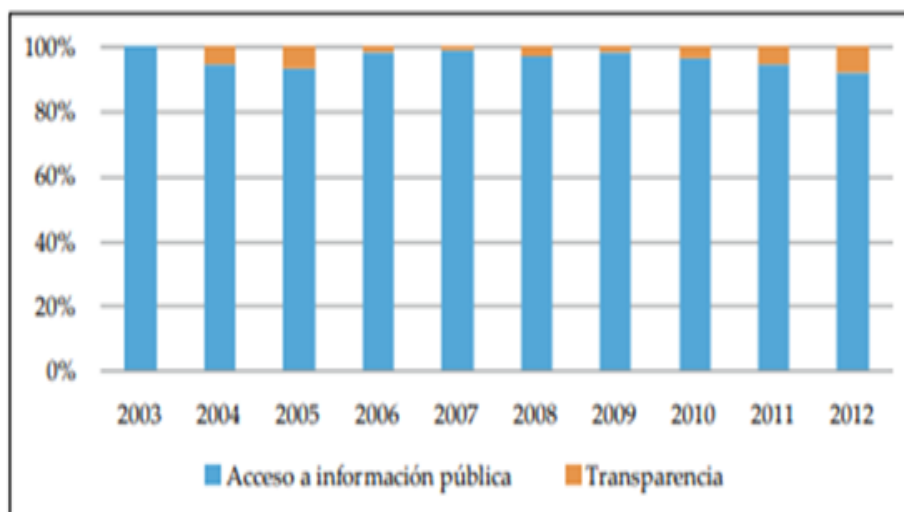


Figura N°01. Denuncias relacionadas por contravenir el acceso a la información con el carácter de pública, Fuente (Informe de la Defensoría 2013).

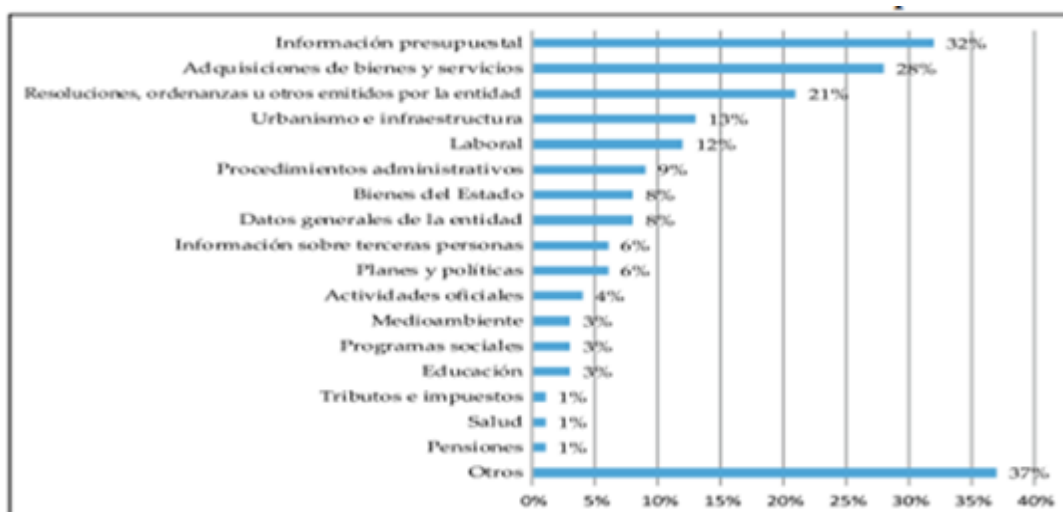


Figura N° 2. Temas solicitados referentes al acceso de información. Fuente (Informe de la Defensoría 2013).

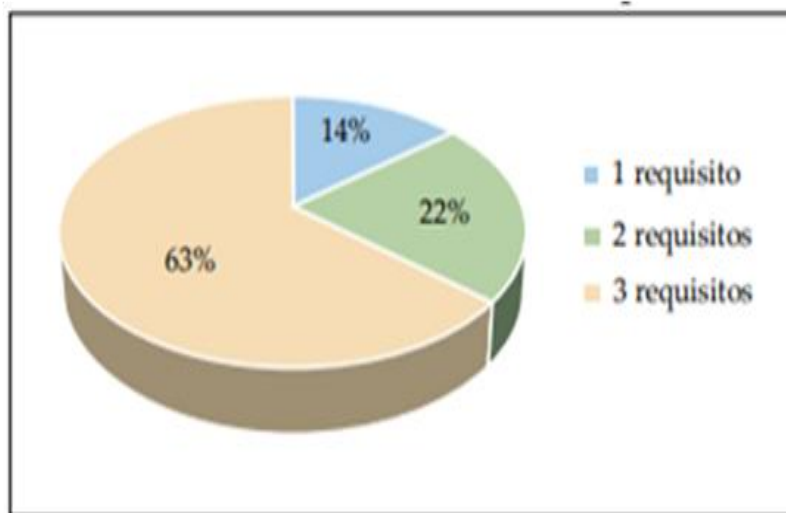


Figura N° 3. Cumplimiento de requisitos, en los formatos de acceso a información con el carácter de pública. Fuente (Informe de la Defensoría 2013)

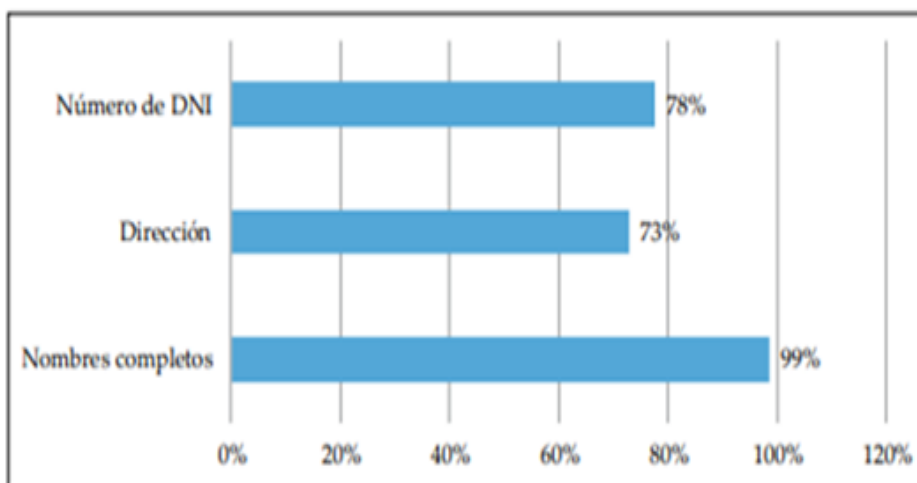


Figura N° 4. Cumplimiento de presupuestos, establecidos en la información. Fuente (Informe de la Defensoría 2013).

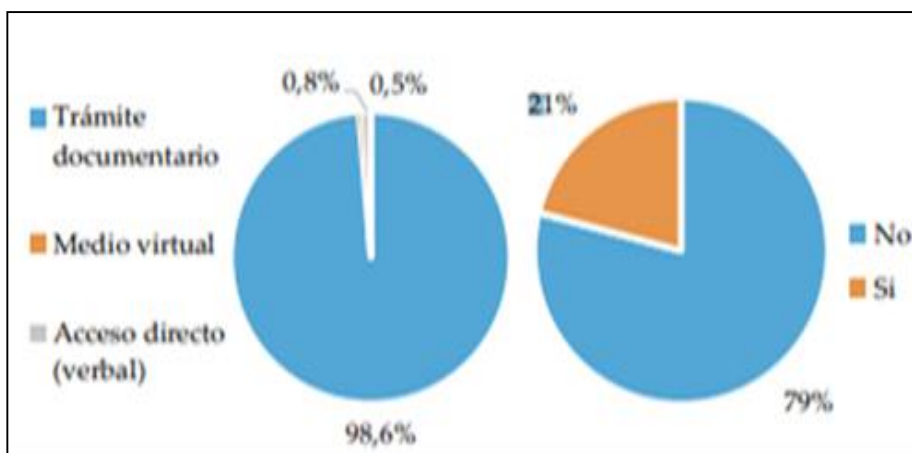


Figura N° 5. Aspectos de forma en el formato de información pública. Fuente (Informe de la Defensoría 2013).



Figura N° 6. Temas que fueron beneficiados en la atención a la información solicitada. Fuente (Informe de la Defensoría 2013).

En la actualidad, nuestro país cuenta con una Ley N° 27806, el cual sistematizó el acceso a la información que tuvieron todas aquellas instituciones del estado, y través del cual, cualquier ciudadano puede acceder sin motivo o causa justificada, a obtener dicha información; y las instituciones están obligadas a entregar lo solicitado, en el plazo oportuno y de manera gratuita; a fin de consolidar los principios de transparencia previstos en la aludida normativa.

Tabla 01
Claridad de ítems solicitados

Niveles de claridad	Porcentaje
Se precisó bastante bien la información brindando detalles de contexto de la información solicitada u otros que facilitaron la remisión de la SAI a la dependencia correspondiente, así como su obtención.	65.90%
Se identifica claramente la información solicitada, aunque hubiera sido deseable contar con mayores detalles sobre cada ítem solicitado.	26.01%
Tiene una claridad media, aunque es posible identificar con algo de dificultad la información solicitada.	6.07%
Hay ambigüedad en la SAI, lo que no permite distinguir con precisión los ítems solicitados o hay que hacer esfuerzos de interpretación.	1.73%
No se entiende ni se puede deducir la información solicitada.	0.29%
Total	100%

Mejor Transparencia de los ítems de información solicitada. Fuente (Informe de la Defensoría 2013).

Tabla 02
Ítems en las solicitudes de información pública

Numero de ítems	Porcentaje
1 ítem	38%
2 ítems	12%
2 – 5 ítems	26%
Más de 5 ítems	24%
Total	100%

El 38% solicita un único ítem, un 12% pide dos ítems y un 24% más de cinco ítems, en los formatos de acceso a la información, Fuente (Informe de la Defensoría 2013).

Tabla 3
Quejas en materia de transparencia y acceso a la información.

Ranking	Región	Índice de brecha de género
1	Ucayali	1.00
2	Apurímac	0.93
3	Madre de Dios	0.91
4	Moquegua	0.86
5	Tacna	0.72
6	Tumbes	0.71
7	Huánuco	0.67
8	Amazonas	0.56
9	Lima	0.47
10	Piura	0.43
11	Pasco	0.37
12	callao	0.31
13	Lambayeque	0.29
14	Ayacucho	0.27
15	Huancavelica	0.27
16	Arequipa	0.26
17	Junín	0.20
1	San Martin	0.20
19	Ica	0.15
2	Libertad	0.15
21	Loreto	0.14
22	Puno	0.13
23	Áncash	0.06
24	Cuzco	0.02
25	Cajamarca	0.00

El ranking en quejas en el tema de acceso a la información pública y transparencia, las mismas que se vienen midiendo por regiones, a fin de determinar cuál de ellas, tiene mayor y menor número de quejas. Fuente (Informe de la Defensoría 2013).

En ese sentido, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, estuvo aplicando de manera deficiente la Ley N° 27806, impidiendo que los ciudadanos accedieran a la información solicitada dentro del plazo determinado en la Ley, siendo aquel 07 días hábil y si lo ameritara el caso, deberá concederse una prórroga del plazo por 05 días hábiles más.

Sin embargo, por distintos motivos, ya sea la falta de personal, carga laboral, desidia o simple inobservancia de los términos o plazos instaurados en la vigente Ley, se vino incumpliendo, generando responsabilidades administrativas en los funcionarios que realmente contaban con la información solicitada; sin embargo, no se contó con mecanismo, ya sea procesos administrativos disciplinarios, mediante el cual, se hubiera impuesta sanción alguna a los funcionarios que por omisión dejaron de cumplir con sus funciones, debiendo ser promovidas de Oficio, por persona designada para tales fines; generando de esa manera antecedentes administrativos, a fin de generar conciencia en el funcionario público, al momento de atender las precipitadas solicitudes.

Así mismo, el incumplimiento de entregar la información respectiva se encontró relacionado al tema de gratuidad de la búsqueda de información, ya que la Ley hubo previsto que todas las instituciones del Estado debieron entregar la información solicitada de manera gratuita, el administrado debe pagar solo el derecho de reproducción (hojas, CDs, planos u otros documentos), con el fin de afianzar en lo que convenga acceder la información con carácter de conocimiento público.

Por otro lado, también se afectó el principio de publicidad, así como el principio de transparencia, pues el portal web no estuvo actualizado con toda la información, respecto al presupuesto, gastos de personal e inversión, esto a fin de continuar con las políticas de gobierno que son la lucha contra la corrupción.

Conforme a lo expuesto aquella problemática que se vino presentando en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui apareció afectado constantemente a los ciudadanos del distrito, quienes diariamente recurrían a dicha entidad edil con el objeto de solicitar alguna información relevante

para aquellos, sin embargo por los factores antes expuestos los servidores y funcionarios de la citada Municipalidad hacen caso omiso a lo dispuesto en la Ley N° 27806, generando desconfianza en los ciudadanos, quienes se mostraban totalmente insatisfechos con la conducta que estaban asumiendo las autoridades públicas, y en otros casos que por cierto son reducidos, se vieron obligados a recurrir al Poder judicial a través de un Proceso Constitucional de Habeas Data, para que después de un largo y tedioso proceso, el juez ordene a la Municipalidad que proporcione la información requerida, sin pronunciarse respecto del grado de responsabilidad de estos funcionarios. De ello se evidencia, a pesar que la citada Ley regula la responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos por el cumplimiento parcial, tardío, defectuoso de la entrega de la información al ciudadano no se le sancionaba administrativamente, consecuentemente, de continuar presentándose esta problemática en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui se producía un grave caos en la atención de las solicitudes para que le proporcionen la información que tiene el carácter de pública, ya que se acumulaban expedientes administrativos pendientes de resolver, lo que elevaba la sobrecarga laboral, a la vez, se generaba mayor susceptibilidad por parte de los pobladores frente a los actos que venía ejecutando la citada entidad edil demandada.

Es allí donde entró a tallar la presente investigación, con la que se proponía la aprobación de mecanismos y directivas, que en cumplimiento de la ley N° 27806 se pudiera aperturar procedimiento administrativo disciplinario a los funcionarios responsables de las conductas ilícitas que generaban responsabilidad administrativa, ello atendiendo a la gravedad de la conducta asumida por aquellos, lo cual generaba mayor eficacia en cuanto al cumplimiento de la precitada Ley N° 27806.

1.2.Delimitación del Problema.

1.2.1. Delimitación espacial.

La investigación tuvo como ámbito de aplicación en la Municipalidad Distrital de Puchanaqui.

1.2.2. Delimitación temporal.

La Investigación consideró para su estudio los meses de setiembre del año 2019 a marzo del año 2020.

1.3.Formulación del Problema.

1.3.1. Problema general.

- ¿Qué relación existe entre el derecho de transparencia con acceso a información pública y responsabilidad administrativa en funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, 2019?

1.3.2. Problemas específicos.

- ¿Qué relación existe entre el derecho de transparencia y la inconducta funcional de los funcionarios en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, 2019?
- ¿Qué relación existe entre el derecho de acceso a la información pública y la responsabilidad administrativa de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, 2019?

1.4.Justificación

1.4.1. Social.

La investigación encontró su justificación social en el sentido que buscó dar un aporte en relación a la óptima ejecución de la Ley N° 27806 en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui,

toda vez que los funcionarios públicos de la citada la Municipalidad a la fecha no estuvieron dando cabal cumplimiento a la Ley N° 27806, en el sentido que en algunos casos no cumplieron con los plazos que la Ley prevé respecto de la información considerada como pública; y en otros, no emitieron respuesta alguna respecto de los ciudadanos. En ese sentido, los ciudadanos al encontrarse en tales circunstancias tuvieron la imperiosa necesidad de recurrir al órgano o jurisdiccional, vía el proceso constitucional de Habeas Data, y que, en todos los casos el órgano jurisdiccional no sancionaba a los funcionarios públicos responsables. Por otro lado, la entidad referida no publicaba la información pública en su plataforma virtual (página web), impidiendo que los pobladores del Distrito de Pichanaqui pudieran tener acceso a la información que posee dicha Municipalidad.

En ese sentido la presente investigación benefició a los ciudadanos – administrados del Distrito de Pichanaqui, puesto que tomaron conocimientos de la realidad social de acceder a toda información con el carácter de pública y los mecanismos legales que se fueron adoptando a efectos de mejorar la implementación de la Ley N° 27806.

1.4.2. Teórica.

El resultado del presente plan de investigación se enmarcó en torno al derecho a la transparencia y permitió acceder a informaciones con el carácter de pública de los habitantes en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, 2019. En ese sentido, se buscó la sistematización de la responsabilidad administrativa de los funcionarios competentes de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ante la renuencia y/o omisión de otorgar una información con el carácter de público al ciudadano peticionante, lo que conllevó a que los funcionarios responsables emitieran pronunciamiento

respecto a las solicitudes de los administrados con respecto a los plazos que regula la Ley N° 27806.

1.4.3. Metodológica.

El presente trabajo de investigación aportó un instrumento de investigación (encuesta), el cual demostró su validez y la confiabilidad que requería el investigador. Así mismo, cabe señalar que la estructura que contiene la presente encuesta, fue objeto de un riguroso análisis de la realidad social, plasmado en dicha encuesta los puntos o los aspectos primordiales que debió constituir una encuesta para este tipo de investigaciones. En este sentido, este instrumento sirvió como base para obtener las informaciones o los datos que fueron requeridos por un plan de investigación.

1.5.Objetivo

1.5.1. Objetivo General.

- Determinar qué relación existe entre el derecho de transparencia con acceso a la información pública y a la responsabilidad administrativa en los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, 2019.

1.5.2. Objetivo Específico.

- Establecer qué relación existe entre el derecho de transparencia y la conducta funcional de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, 2019.
- Determinar qué relación existió entre derecho de acceso la información pública y a la responsabilidad administrativa en los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, 2019.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Antecedentes Internacionales.

Pintado, (2016) en su Tesis titulado *El Acceso a la información pública como medio de participación ciudadana y control social*, tesis presentada para optar el grado de Magister en Derecho en la Universidad de Cuenca -Ecuador, concluyó que el derecho materia de estudio fue de índole publica en el contexto del derecho internacional fue catalogado y estudiado como un ius fundamental de todo ser humano, el mismo que necesariamente posibilita el ejercicio de otros derechos, justamente por ello es deber y obligación de los Estados normar en su ordenamiento jurídico interno legislaciones relacionados a la tutela de tal derecho.

Conforme se puede advertir de la conclusión principal a la que arribo el investigador, la facultad para acceder a los datos de índole pública es un derecho que tiene connotación

constitucional en el Estado Constitucional y Democrático de Derecho, y por otro lado, aquel efectiviza el derecho a la intervención y al control social por parte de la población.

Por su parte, Clery (2015) respecto a su Tesis titulada *El acceso a la información pública: análisis de la experiencia europea y española y bases para su regulación en la República del Ecuador*, tesis presentada para optar el grado de Magister en Derecho en la Universidad de Barcelona, concluyó que el tema materia de investigación es relativamente nuevo, y que en el actualidad se reconoció como un derecho esencial, y como un canal de participación, democracia y transparencia del siglo XXI, la misma que pudo contribuir a la participación idónea de los pobladores.

Conforme se pudo advertir de la conclusión principal a la que arribó el investigador, el Derecho de acceder a los datos con el carácter de público tuvo reconocimiento constitucional, y que fue un derecho que se encontró en boga hace no mucho tiempo atrás, y es debido a la gran relevancia del mismo que obtuvo importantes resultados, y que en su aplicación práctica permitió un mejor desarrollo de los derechos a la información pública por parte de los ciudadanos.

En esta línea, Farioli (2014) respecto a su Tesis titulado *“La transparencia y el derecho de acceso a la información pública en Argentina”*, tesis presentada para optar el grado de Magister en Derecho en la Universidad Nacional del Litoral. Argentina, concluyó que la normativa de acceso a la información con el carácter de público, así como también las informaciones que aparecen en las Portales Web de las instituciones públicas constituyeron herramientas esenciales de la población en el marco de un Estado Democrático de Derecho, pues sirvieron para vivir en

democracia, evitar de manera tajante el abuso de poder público y los actos de corrupción de las autoridades.

Esta investigación fue muy importante ya que, en efecto, la temática del acceso a la información con carácter de público por parte de los ciudadanos fue primordial en la consolidación de un Estado Social y Democrático de Derecho, y garantiza uso pleno de los derechos principales de los habitantes, también, al contar con la información pertinente se evitó el abuso del poder por parte del aparato estatal.

Siguiendo esta misma posición Ponce (2014), respecto a su Tesis titulado *La experiencia de Panamá sobre acceso a la información pública: análisis desde un enfoque de derechos*, tesis presentada para optar el grado de Magister en Derecho en la Universidad de Chile, concluyó que conforme a la experiencia institucional en el país de Chile, la implementación de la normativa que sintetiza el derecho de acceso a la información pública, se advierte que aquella padece de un inapropiado enfoque, entre otros, encontramos el enfoque de los derechos; pues la falencia radica en que se actuó de manera más apegada a la norma del propio concepto.

Esta investigación fue importante ya que la implementación de la ley de acceso a la información pública encontró una serie de deficiencias al momento de aplicarse en la realidad práctica, y esto depende básicamente del errado enfoque que se le ha venido otorgando, en realidad, el problema medularmente radicó en el tipo de enfoque que se le hubo otorgado, pues se dio más importancia al tema de forma, dejando de lado lo que realmente importa el cual es el tema de fondo.

Bajo ese contexto, Cañas, (2014), respecto a su Tesis titulado *La eficacia de derecho al acceso a su a la información en el ordenamiento jurídico salvadoreño*, tesis presentada para optar el grado de Magister en Derecho en la Universidad de El Salvador, concluyó que el derecho de acceso a la información pública como tal no tiene un reconocimiento constitucional expreso en la Constitución de el Salvador, sino que este derecho se desprendió del derecho a la libertad de expresión como un elemento básico para el desenvolvimiento de la democracia.

Conforme se pudo advertir de la conclusión principal a la que arribó el investigador, en principio, el derecho de acceso a la información es de conocimiento público y es un derecho subjetivo de los ciudadanos, el cual involucra el derecho a estar correctamente informado, manifestar las opiniones, ideas, entre otros, además de resaltar que este derecho tuvo un enfoque internacional, en el sentido que tuvo reconocimiento en los diversos documentos internacionales, lo que lo convirtió en un derecho universal de todo ciudadano, precisándole que el derecho de acceso a la información emerge del derecho de expresión.

Conforme pudo advertirse lo expuesto por los citados autores en su conclusión principal de sus investigaciones el derecho de acceso a la información pública fue un derecho esencial para la consolidación de un Estado de Derecho a efectos de que el ciudadano pueda realizar el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, caso contrario se tornaría en un estado autoritario, lo cual se relacionó de manera singular con la presente investigación, la cual se sustenta en garantizar el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información con carácter de pública de los ciudadanos del Distrito de Pichanaquí, con el propósito de que deberán implementarse las medidas correspondientes.

Antecedentes Nacionales.

Torres, (2018), respecto a su Tesis titulado *Correos electrónicos de las cuentas oficiales de los funcionarios públicos como ámbito de protección del derecho de acceso a la información pública en el ordenamiento jurídico peruano*, tesis presentada para optar el grado de Magister en Derecho en la Pontificia Universidad Católica del Perú, arribó a la conclusión sustancial que el derecho de acceso a la información pública de sus alcances involucró sustancialmente a toda facultad del ciudadano a peticionar y a que le proporcionaba información a través de cualquier medio, ello claro estuvo en observancia de los plazos y el procedimiento que estableció la propia norma.

En tal contexto, tal como se pudo advertir de la conclusión central a la que arribó el investigador, el derecho materia de estudio comprendió a la potestad subjetiva de los ciudadanos de solicitar información conforme a sus intereses por ante la entidad pública estatal, y en aquellos quedó la obligación de proporcionar aquella información.

Quispe, (2018), respecto a su Tesis titulado *El acceso a datos como parte del derecho de acceso a la información pública*, tesis presentada para optar el grado de Magister en Derecho en la Pontificia Universidad Católica del Perú, concluyó que en cuanto a la regulación normativa del derecho de acceso a la información pública en nuestro país existió ciertos proceso al respecto, denotando que a principios de la década de los noventa a penas se contó con su regulación constitucional, posteriormente, a inicios de la década pasada se promulgó la Ley y reglamento correspondiente, inclusive se reguló un proceso concreto para garantizar aquel derecho fundamental. Advirtiéndose, que algunas instituciones públicas en cumplimiento a la citada Ley y su reglamento es que implementaron políticas pertinentes a efectos de hacer lo más viable posible la ejecución de la citada normativa.

Conforme se pudo advertir de la conclusión central a la que arribó el investigador, el derecho de acceso a la información pública es un derecho que inicialmente ha merecido un tratamiento constitucional en nuestro país, posteriormente, a inicio de la década pasada se promulga la Ley de transparencia y acceso a la información pública y su reglamento con lo que brindó mayor información a este derecho de índole constitucional.

Según Hernández, (2015), respecto a su Tesis titulada *La información y la toma de decisiones en la política pública judicial: una reflexión a partir del análisis de la carga procesal en el Perú*, tesis presentada para optar el grado de Magister en Derecho en la Pontificia Universidad Católica del Perú, concluyó que es de vital importancia contar con información necesaria a la adopción de decisiones en las diferentes instituciones públicas, pero lamentablemente existieron carencias en cuanto a la difusión de las informaciones que tienen el carácter de públicos.

De ahí que se pudo advertir de la conclusión central a la que arribó el investigador, que resultó trascendental contar con información útil, clara y oportuna; asimismo, destacó que dentro del sistema judicial existieron diversas opiniones que fueron necesarias en la toma de decisiones.

Gamarra, (2014) respecto a su Tesis titulado *El Derecho de Acceso a la Información Pública Ambiental y el Rol que Desempeña las Entidades Públicas con Competencias en Materia Ambiental*, tesis presentada para optar el grado de Magister en Derecho en la Universidad Nacional Federico Villareal, concluyó que el derecho de acceso de la información pública fue mencionado como un derecho de índole constitucional, y también tuvo respaldo a nivel internacional conforme se advirtió de los instrumentos internacionales, así como en la legislación de los países extranjeros.

En ese sentido, este derecho sirvió como una importante herramienta de control; básicamente de fiscalización a los funcionarios públicos del aparato estatal.

Tal como se pudo advertir de la conclusión principal a la que arribó el investigador, el derecho de acceso a la información pública es un derecho que tiene reconocimiento constitucional, la cual refiere básicamente a que toda persona, ya sea natural o jurídica puede solicitar la información que considere conveniente a cualquier institución pública del Estado; y es necesariamente obligación del Estado otorgar esa información que obra en su poder.

Según Rafael, (2014), respecto a su Tesis titulado *El derecho de acceso a la información pública documental. Una propuesta de transparencia para la democratización*, tesis presentada para optar el grado de Magister en Derecho en la Pontificia Universidad Católica del Perú, concluyó que resulta un campo fructífero el análisis de la información desde el punto de vista constitucional, pues la consolidación del poder depende bastante de la información que se proporcione a la ciudadanía.

En este sentido, estando a la conclusión sustancial del autor antes citado tenemos que un enfoque relevante fue el estudio y análisis de la información desde el punto de vista del derecho constitucional, analiza la relación intrínseca que existió entre información y poder, el cual se desglosó el derecho de acceso a la información pública.

Conforme se pudo advertir de lo desarrollado por los citados autores en su conclusión principal de sus investigaciones, la misma que guardó estrecha relación con nuestra investigación, el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental que tiene reconocimiento no solo constitucional sino también internacional, y que consiste sustancialmente en que todos los

ciudadanos sin distinción tienen derecho a solicitar ante la autoridad competente información que es considerada como pública, para los fines que ellos consideren.

2.2. Bases teóricas o científicos

Primera Variable: DERECHO DE TRANSPARENCIA CON ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

a) Conceptualización

En principio, conforme a lo regulado por la Ley N° 27806 en virtud del derecho a la transparencia y acceso a la información pública cualquier individuo puede solicitar, recibir y difundir la información con el carácter de público, la información pública son todos aquellos hechos, datos y documentos que tengan que ver con el funcionamiento del gobierno u de sus instituciones, este derecho fomenta la transparencia del gobierno y de las instituciones públicas. Es por ello que el Estado peruano estuvo convencido que la transparencia fue la mejor forma de combatir la corrupción, En ese sentido, cuando decimos que cualquier persona pueda solicitar la información con el carácter de público, implica a todos los ciudadanos, ya sea persona natural o jurídica, peruano o extranjero.

Ahora bien, este derecho comprendió pedir documentos, audios, videos, fotografías, etc, lo único que se tiene que hacer es asumir el precio de reproducción de los informes que se viene solicitando, ya sea de manera presencial o virtual, consecuentemente, la entidad pública tendrá un plazo para responder a la solicitud. Excepcionalmente cuando es difícil acopiar la información o se cuenta con poco personal en la entidad pública podrá tomarse más días, pero tendrá que precisar la fecha de cuando te entregaran la información solicitada, De otro lado, puede denegarse la entrega de cierta información cuando pueda verse afectada la seguridad nacional, el orden interno

y las relaciones internacionales o derechos fundamentales, por lo tanto, si la información es denegada de manera injustificada se debió apelar dicha decisión o recurrir al Poder Judicial.

En ese contexto el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Exp. N°0915-2000-HD, ha establecido que el citado derecho constituye, por un lado, el reconocimiento de un derecho fundamental que tiene arraigo constitucional, y por otro, el deber del Estado de dar a conocer a los ciudadanos sus decisiones y acciones de forma transparente y completa; y que su contenido ocupa el reconocimiento del derecho que asiste a todo ciudadano a solicitar y recibir información de cualquier entidad estatal, no existiendo, por tanto, entidad del Estado o persona de derecho público, excluida de aquella obligación.

b) Teoría

Existieron diferentes teorías respecto al derecho de acceso a la información, dentro de las cuales se hicieron a la distinción entre información pública y privada, lo que es materia de estudio es la información pública, es decir, aquellos datos que se encontraron en poder de una entidad pública, de ahí que el principio de transparencia fue un principio cardinal, y que prima facie se supuso que toda información tiene el carácter de ser pública, salvo ciertas excepciones que establece la propia Ley N° 27806. Rodríguez, (2000, pp. 82).

Bajo este panorama, existió un catálogo de información que se consideró como pública, así como también existió otro catálogo que indicó cierta información que no pudo ser proporcionada a los ciudadanos, los mismos que taxativamente se encontraron regulados en la propia Ley N° 27806. De ahí que el principio de publicidad involucró a todos y todas, también atañe a los servidores y funcionarios de las entidades del estado a difundir la información pública del sector que obra en su poder. Por tanto, fue importante la citada teoría de la transparencia, pues, sirvió

para la formación de la opinión de los ciudadanos y va a fortalecer la confianza entre los ciudadanos y la entidad pública.

c) Dimensiones

- *Principio de Transparencia*

La transparencia como principio no estuvo debidamente reconocida de manera tácita en nuestra Carta Fundamental, y respecto a ello, como lo menciona el Tribunal Constitucional es “un principio de relevancia constitucional implícito en el modelo de Estado Democrático y social de Derecho y la formula republicana de gobierno a la que aluden los artículos 3, 43 y 45 de la Constitución. (Tribunal Constitucional. Sentencia recaída en el expediente N°0565-2010-HD/TC. Caso Julio Oscar Elías Lucana. Fundamento jurídico N° 5), de ello pudimos afirmar que aquel principio constituye una gran base fundamental dentro de un Estado Constitucional Democrático de Derecho. Rodríguez, (2000, pp. 42).

De otro lado se indicó que la transparencia es un “conocimiento de relación”, que para poder entenderlo mejor significa “observar internamente” y también podemos deducir que es “sabiduría y entendimiento”, “para permitir que la información pública en general no solo tenga que saber el tiempo decisorio de la Administración, sino que también le sea posible comprender todas aquellas motivaciones y propósitos, porque se reconoció de manera global la estrechísima vinculación entre transparencia administrativa y democrática difusa” Marzuloni (2010, p. 167) lo cual nos permitió indicar que este principio es un principio rector en el ámbito del Estado Constitucional de Derecho a partir de cual se desencadena el principio de publicidad.

En esta línea argumentativa, dicho principio pudo aprenderse a partir de los fenómenos contextuales que impresiona la protección de alicentos de acceso a la información pública, y la

relación que tuvo con la contribución y los ciudadanos respecto de las decisiones públicas y el accionar de autoridades y funcionarios Rodríguez, (2000, pp. 31-71)

Información en el portal Transparencia

El Portal de Transparencia Estándar fue una herramienta virtual que contenía información sobre los principales aspectos de gestión de las entidades de gestión públicas, las entidades públicas tenían la obligación de publicar y actualizar esta información, en ese sentido, la Ley N° 27806 es importante porque permitió incrementar la transparencia del Estado reforzando la vigilancia ciudadana sobre los actos de gestión de la administración pública, además facilitó a la ciudadanía el acceso de la ciudadanía a la información pública.

Derecho al Acceso a la Información Pública

En principio, correspondía indicar que la administración pública se encontraba con total responsabilidad en brindar información requerida, esto básicamente pudo involucrar la indagación contenida en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato de cuando fue creada o cuando fue solicitada u obtenida por ella o que este realmente bajo su control. Asimismo, para los efectos de esta Ley, se cataloga como comunicación pública todos los documentos que están costeados por el presupuesto del Estado que sirvió de fundamento a una decisión de naturaleza administrativa, así como las actas de reuniones oficiales.

En esta línea, la transparencia implicó necesariamente la utilización de una serie de herramientas y prácticas que conciernen, por un lado, a los canales que transmitían información, participación ciudadana y servicios, también a los que poseen espacio y datos transmitidos de manera activa. “En cuanto a la transparencia en los procedimientos de acceso a la información pública, se define un sistema como diáfano a partir de la obediencia en la entrega de información

de manera completa y oportuna” Choi (2018, p.35). de esta manera, podemos señalar y sobre todo aclarar que siempre la información brindada por todas las organización (entre estas las administraciones publicas de todo nivel) tenían la obligación de ser entregada al peticionante no solo en formatos y con elementos que permitieran el uso y acceso de la misma, sino también debían de ser entregadas con la capacidad de ser procesada de manera automatizada y de ser utilizada, de manera que la gestión de información pudiera ser un estribo en la generación de valor Chatfield (2018,p.65).

En resumen, el acceso a la información a al cual tenían derecho todos los ciudadanos sin distinción alguna podía considerarse más transparente en la medida en que sean entregadas con prontitud sin demora y sin necesidad de solicitar prorroga de plazos cumplidos, y de esta manera la información pública será mucho más oportuna para la publicación de estas. Sin embargo, se debió tener en cuenta que definitivamente existieron modelos generales que incluyeron muchos componentes más que le dieron valor a la información que se requería, como la usabilidad, la navegabilidad y la apertura de la información reportada. De este modo, en el caso implícito de nuestra presente investigación, se optó por incluir a la conceptualización de transparencia elementos como la navegabilidad web y la oportunidad en los reportes.

En tal contexto Gómez (2009) sostuvo que la información fue un tema demasiado esencial y decisivo y sobre todo definitivo para que una organización pueda ser viable de muchas formas, ya que como sabemos la información fue adecuada a diferentes formas, es decir una persona podrá recepcionar una información de muchas maneras: impresa, escrita en papel, digital, transmitida por correo, mostrada en videos o hablada en conversaciones. Es decir, la información viene de todas partes y siempre debe ser totalmente necesario que toda información recabada tenga que ser

sujeta a investigación puesto a que estuvo disponible en ambientes cada vez más interconectados, expuesto a amenazas y vulneraciones. Por lo que teniendo en cuenta este argumento, la información es el principal activo que poseen, ya que de su protección depende en gran medida su tratamiento institucional.

Segunda Variable: RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

a) Conceptualización

Correspondió indicar que constituyó una obligación de las entidades de la administración pública de proporcionar la información que requerían los usuarios oportunamente, de ello podemos inferir que ni es una potestad o facultad de la entidad que estuvo sujeta de discreción proporcionando la información solicitada por los solicitantes. De ello pudimos advertir que es un deber de los funcionarios públicos proporcionar la información que los ciudadanos estuvieron solicitando, en caso de no hacerlo, esto implicó que ellos incurren en responsabilidad administrativa de índole funcional Abab (2012, p.32).

b) Teoría

Siguiendo al autor Maestre (2012, p.315) refiere que la potestad sancionadora de la administración pública no se encontró expresamente reconocido en la constitución, no obstante, el Tribunal Constitucional indicó que si bien cierto este derecho no tuvo reconocimiento expreso en la constitución, no obstante, aquella potestad emana del desarrollo programático de los valores y principios que reconoció la misma constitución. En este caso, aquella potestad sancionadora para ser válida tuvo que estar reconocida en normas con rango de ley, en este caso la ley N° 27806, la misma que estableció la responsabilidad en la que incurrieron los funcionarios de las instituciones públicas cuando no facilitaron la información requerida de manera oportuna.

En esta misma línea, Calderón (2010, p 65) mencionó que lo constitucional no solo es lo que la propia constitución indica, sino también comprende lo que el tribunal Constitucional desarrolla, asimismo el tribunal constitucional reconoció esta potestad sancionadora de la administración pública en el ámbito administrativo.

c) Dimensiones

- *Inconducta Funcional*

La potestad sancionadora de la administración pública a decir del tribunal Constitucional, fue aquella que derivó del ius puniendi del Estado peruano, fue una prerrogativa general, lo cual implicó una facultad para imponer sanciones para aquellos que transgredieron las normas de índole administrativa, por lo que el servidor público pudiera ser objeto para que se le aperture procedimiento administrativo sancionador, y eventualmente una sanción.

Es preciso aclarar, que Díaz, (2010) afirma “la labor es de identificar responsabilidades, quienes habrían sido los que generen conductas contrarias a las normas administrativas o internas, luego estas labores debieran ser investigadas, realizándose una actividad de control, a través de la implementación de ciertos mecanismos que dispongan lo que corresponda” (p.14).

Falta Administrativa

“La falta administrativa es entendida como aquel hecho ilícito de los funcionarios públicos la misma que va a causar algún tipo de perjuicio al administrado” Calderón (2010,p,102). Así la conducta asumida por los funcionarios públicos de las entidades del estado pueda generar algún tipo de falta administrativa, lo que implicaría una sanción disciplinaria.

Ahora bien, los indicios de falta administrativa dan lugar a la apertura o inicio de procedimiento administrativo sancionador, la misma que siguió un procedimiento preestablecido por ley, la misma que necesariamente termina con una sanción.

Sanción Administrativa

Huerta (2002,p.47) la sanción administrativa fue consecuencia de una falta cometida por un funcionario público, y que esto básicamente se encontró enfocado a la concurrencia de ciertos presupuestos para la imposición de la sanción, esto es que necesariamente tuvo que concurrir una conducta contraria a derecho, una afectación o daño al ciudadano, la relación causal entra ambos, y la actitud dolosa con la que actúa el funcionario público, lo que indudablemente implica la imposición de una sanción.

En ese sentido, la imposición de la sanción va a depender de la gravedad de la falta que se ha cometido, consecuentemente el órgano competente podía sancionar con amonestación, ya sea esta de manera verbal o escrita, suspensión del funcionario público, y destitución del cargo al servidor público.

2.3. Marco conceptual.

- **Acceso a la Información.** Para Huerta (2002, p 96) acceder a la información implica que la entidad pública proporcione la información requerida por el ciudadano dentro del plazo razonable que dispone la propia norma.
- **Derecho de acceso a la Información.** Según Huerta (2002, p105) el acceso a la información es un derecho fundamental que tiene connotación constitucional, derecho que le atañe a todos los ciudadanos por mandato imperativo de la constitución.

- **Falta Administrativa.** Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, define como la actitud contraria a derecho de un servidor o funcionario público.
- **Inconducta funcional.** Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, define como la actitud contraria a derecho de un servidor o funcionario público.
- **Portal de transparencia Estándar.** Según Huerta (2002, p47) refiere que es una herramienta de la entidad a efectos de dar publicidad a sus actos.
- **Principio de Transparencia.** De acuerdo Huerta (2002, p47) refiere como aquella directriz que guía el acceso del ciudadano a la información que obra en poder de la administración pública.
- **Responsabilidad Administrativa.** Cabanellas (2006) es el deber de responder del funcionario y/o servidor público en el desempeño de sus funciones.
- **Sanción Administrativa.** Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, define como la consecuencia y/o resultado de una conducta infractor

CAPITULO III

HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General

- Existe una relación directa y significativa entre el derecho de transparencia con acceso a información pública y la responsabilidad administrativa en los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, 2019 resultó ser significativa.

3.2. Hipótesis Específicos

- Existe una relación directa entre el derecho de transparencia y la inconducta funcional de los funcionarios en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, 2019.
- Existe una relación significativa entre derecho de acceso a la información pública y la responsabilidad administrativa de los funcionarios en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, 2019.

Variables

Variable 1

La primera variable se constituyó por el derecho de transparencia con acceso a la Información Pública.

Variable 2

La segunda variable en la investigación que se propuso fue constituida por la responsabilidad administrativa.

3.3. Operalización de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	DEFINICION	INDICADORES	ITEMS	ESCALA VALORATIVA	INSTRUMENTO
Variable 1: Derecho de Transparencia con Acceso a la información Pública.	<p>En virtud del derecho a la transparencia y acceso a la información pública cualquier individuo puede solicitar, recibir y difundir la información con el carácter de público, la información pública son todos aquellos hechos, datos y documentos que tengan que ver con el funcionamiento del gobierno u de sus instituciones, este derecho fomenta la</p>	1.1. Principio de Transparencia	<p>Es un principio de relevancia constitucional implícita en el modelo de Estado Democrático y social de Derecho y la formula republicana de gobierno a la que aluden los artículos 3, 43 y 45 de la Constitución.</p>	1.1.1. Proporcionar el Nivel de Transparencia al Ciudadano 1.1.2. Emitir directivas a favor del ciudadano	1. Obligación de publicar información en los portales de manera completa 2. Mantener información y veracidad que está contenida en el Portal de Transparencia en forma actualizada. 3. Emisión de Directivas para cumplir con la publicación de información mediante medios físicos y/o electrónicos oportunamente.	<p>Escala de medición: Ordinal.</p> <p>Índice: 1: Nunca 2: Casi Nunca 3: A veces 4: Casi Siempre 5: Siempre</p>	Cuestionario de encuesta
		1.2. Información en el Portal de Transparencia	<p>Es una herramienta virtual que contenía información sobre los principales aspectos de gestión de las entidades de gestión públicas, las entidades públicas tenían la obligación de publicar y actualizar esta información.</p>	1.2.1. Proporcionar al ciudadano información sujeto a la observancia de ciertas características.	4. Redacción de la información en un lenguaje que utilice expresiones simples, claras y directas. 5. Privilegiar las estructuras gramaticales simples, frases cortas, sin afectar la calidad de la información. 6. Utilizar un lenguaje técnico solo cuando sea estrictamente necesario. 7. Publicar un glosario explicativo de la terminología técnica. 8. Publicación de la información en forma cierta, completa y actualizada.		

	transparencia del gobierno y de las instituciones públicas.						
		<p align="center">1.3. Derecho Acceso a la Información Pública</p>	<p>La administración pública se encontraba con total responsabilidad en brindar información requerida, esto básicamente pudo involucrar la indagación contenida en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato de cuando fue creada o cuando fue solicitada u obtenida por ella o que</p>	<p>1.2.2. Informar a la población que la información publicada en los portales de Transparencia tiene carácter y valor oficial.</p>	<p>9. Publicación de las declaraciones Juradas de Ingreso, Bienes y Rentas deficientemente. 10. La información detallada sobre todas las contrataciones de la Entidad. 11. los saldos de balance. 12. Los laudos y procesos arbitrales, así como las actas de conciliación y procesos de conciliación.</p>		
				<p>1.3.1. Entregar al administrado la Información Pública solicitada en cumplimiento de la Ley.</p>	<p>13. El otorgamiento de la información pública tiene excepciones.</p>		
				<p>1.2.2. Respetar el derecho de Acceso a la Información, por parte de todos los funcionarios públicos.</p>	<p>14. Proveer la información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético digital, o en cualquier otro formato. 15. La reproducción de la información tiene un costo</p>		

			este realmente bajo su control.		establecido en el TUPA de la institución.		
Variable 2: Responsabilidad Administrativa	<p>Constituye una obligación de las entidades de la administración pública de proporcionar la información que requerían los usuarios oportunamente, de ello podemos inferir que ni es una potestad o facultad de la entidad que estuvo sujeta de discreción proporcionando la información solicitada por los solicitantes.</p>	2.1. Inconducta Funcional.	<p>La potestad sancionadora de la administración pública a decir del tribunal Constitucional, fue aquella que derivó del ius puniendi del Estado peruano, fue una prerrogativa general, lo cual implicó una facultad para imponer sanciones para aquellos que transgredieron las normas de índole administrativa, por lo que el servidor público pudiera ser objeto para que se le aperture procedimiento administrativo sancionador, y eventualmente una sanción.</p>	2.1.1. Emitir pronunciamiento dentro del plazo de ley el mismo que es competencia del funcionario público.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El funcionario emite pronunciamiento total de la solicitud dentro del plazo de ley. 2. El funcionario emite pronunciamiento parcial a la solicitud dentro del plazo de ley. 	Índice: 1: Nunca 2: Casi Nunca 3: A veces 4: Casi Siempre 5: Siempre	Cuestionario de encuesta
				2.1.2. Emitir pronunciamiento de manera tardía o extemporánea, a los ciudadanos que lo solicitan	<ol style="list-style-type: none"> 3. El funcionario emite pronunciamiento a la solicitud de forma tardía. 4. El funcionario emite pronunciamiento a la solicitud de manera extemporánea. 		
				2.1.3. Omitir brindar respuesta a la solicitud de los administrados	<ol style="list-style-type: none"> 5. El funcionario omite pronunciarse respecto de la solicitud. 		

		3.1. Falta Administrativa.	<p>La falta administrativa es entendida como aquel hecho ilícito de los funcionarios públicos la misma que va a causar algún tipo de perjuicio al administrado.</p>	2.2.1. Mostrar negligencia en el desempeño de las funciones, por parte de la entidad pública.	6. Negarse a recibir injustificadamente solicitudes de los administrados. 7. Demorar injustificadamente la remisión de datos, actuados o expedientes solicitados.		
				2.2.2. Presentar una actitud arbitraria de los funcionarios y servidores públicos.	8. El funcionario público demoró justificadamente en la entrega de la información requerida. 9. El funcionario público de modo arbitrario obstaculiza de cualquier manera el cumplimiento de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.		
		2.3. Aplicación de Sanciones Administrativas Disciplinarias.	<p>Es consecuencia de una falta cometida por un funcionario público.</p>	2.3.1. Imponer sanciones a los funcionarios públicos responsables	10. Al funcionario público se sanciona con Amonestación verbal o escrita. 11. Al funcionario público se sanciona con Suspensión sin goce de remuneraciones hasta 30 días. 12. Al funcionario público se sanciona con Cese temporal sin goce de remuneración hasta por 12 meses. 13. Al funcionario público se sanciona con Destitución.		
				2.3.2. Abstención de imposición de sanción, a los funcionarios responsables.	14. En los procedimientos se absuelve a los funcionarios. 15. Los procedimientos iniciados se archivan.		

CAPITULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Método de Investigación

Método General

- Método Científico

Noruega (2003) el método científico “es el medio con más certeza que se desarrolla en una investigación por el cual es posible manejar de forma acertada a la ciencia y de esa forma combinar, y comprobar si realmente una hipótesis planteada pueda ser rango de ley” (p.11).

Por lo tanto, este método se aplicó en el transcurso de la presente investigación puesto que, en un primer aspecto, nos permitió tener certeza respecto del problema estudiado esto es la relación que existió entre el derecho de transparencia y acceso a la información pública, de una parte, y de otra parte tuvimos la responsabilidad administrativa a la cual incurrieron los servidores y funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

Métodos particulares

- Método Históricos

Noruega (2003) el método histórico “nos ayuda a entender los acontecimientos que se suscitaron en el pasado de una manera objetiva y al momento de estudiarlos uno pueda entender y encontrar aquellas explicaciones”. (P.11).

En ese sentido, este método se aplicó en el desarrollo de la presente investigación puesto que nos permitió analizar de manera histórica el tema materia de estudio, esto es, la relación que existió entre el derecho de transparencia y acceso a la información pública y a la responsabilidad administrativa.

- Método Hipotético

Carlessi y reyes (2002) el método hipotético “es aquel procedimiento realizado por el investigar para realizar el fenómeno estudiado a profundidad.” (P. 21).

En consecuencia, este método se aplicó en el desarrollo de la presente investigación puesto que nos permitió estudiar a profundidad el fenómeno o problema que se viene dando en la realidad social - jurídica. Es decir, nos permitió describir la regulación normativa del Derecho de Transparencia y Acceso a la Información Pública en nuestro país incide en la responsabilidad administrativa de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

- Método Estadístico

Carlesis Reyes (2002) el método descriptivo “es aquel que nos permitirá hacer uso de la estadística para comprender el problema objeto de estudio”. (p.21).

En ese sentido, Aquel método se hizo uso en la presente investigación puesto que recurriremos a la formulas estadísticas, diagramas y cuadros estadísticos a efectos de comprobar nuestra hipótesis formulada.

- Método Correlacional

Carlesis Reyes (2002) el método correlacional “es aquella que está orientada al descubrimiento de factores causales que han podido incidir o afectar la concurrencia de un fenómeno.” (p.21).

En consecuencia, aquel método se utilizó en la presente investigación, pues nos permitió identificar la relación causal de nuestras variables, esto es el derecho de transparencia con acceso a la información pública y la responsabilidad administrativa.

4.2. Tipo de Investigación Básica

- Tipo de investigación básica

Cueva (1997) la investigación “busca el conocimiento de la realidad o de los Fenómenos de la naturaleza. Para contribuir a una sociedad cada vez más avanzada y que responda mejor a los retos de la humanidad”. (p.18)

En tal contexto, el presente trabajo da la investigación se subsumió dentro de este tipo de investigación, puesto que en el desarrollo de la investigación se explicó la necesidad urgente de implementar mecanismo y aplicación de Transparencia y Acceso a la información Publica en nuestro país, cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad administrativa.

4.3. Nivel de Investigación

- Nivel de Investigación Correlacional

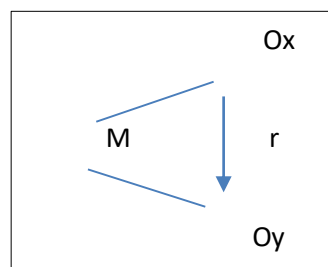
Carlessi y Reyes (2002) el nivel de investigación correlacional “son aquellos estudios orientados a buscar un nivel de investigación científica que a su vez permita la predicción. Además, hay que tener presente que la identificación de los factores correlacionales de un fenómeno nos pueda conducir a la formulación de principios y leyes básicas”. (p.87).

Por lo tanto, el presente trabajo de investigación involucró el nivel de investigación correlacional (nivel III) con este nivel lo que se buscó es la explicación formal o científica del fenómeno que estuvo ocurriendo en la realidad social, que se aplique con la eficacia correspondiente del Derecho de transparencia y acceso a la información Pública; y en caso de no ser así, la responsabilidad administrativa funcional de los servidores y funcionarios públicos. Por lo tanto, esta investigación implicó esfuerzos de los investigadores de la presente investigación y también la capacidad de poder analizar, interpretar y sintetizar.

4.4. Diseño de investigación

- Diseño de Investigación Correlacional

Al respecto Montero I. y De La Cruz M. (2016) señalan “Este tipo de diseño permite hacer un estudio sobre la descripción de una variable, a fin de determinar la incidencia e influencia de la variable independiente sobre la variable dependiente” (p.47). Cuyo esquema es el siguiente:



Donde:

M = Representa la muestra de estudio formada por Magistrados y Abogados litigantes.

O_x, O_y = Representa la información relevante obtenidas de la muestra como resultado del estudio.

En tal panorama, en la presente investigación se aplicó el diseño descriptivo correlacional, puesto que nos permitió recolectar los datos referidos al tema de investigación y describir y explicar la relación que existe entre el derecho de transparencia con acceso a información Pública (primera variable) y la responsabilidad administrativa (segunda variable). Del mismo, nos permitió observar cuan vinculados están ambas variables y determinar qué relación existió entre el derecho de transparencia con acceso a la información pública y la responsabilidad administrativa en los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

4.5. Población y Muestra**- Población**

Carrasco D. (2003) la población “es un grupo de elementos (unidades de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación” (p.54). En tal sentido la investigación tendrá como población a 148 funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, que cumplen laborar administrativa; los mismos que están encargados de emitir información pública, a los ciudadanos que lo soliciten.

Tabla N°04

Cantidad de funcionarios que laboran en el área administrativa de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui

Personal Administrativo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui	TOTAL 148
--	--------------

*Fuente: Sub Gerencia de Talento Humano, Municipalidad Distrital de Pichanaqui
Elaborado por Cesia Karen Yanayaco Vargas e Isabel Antonia Gutarra Sinchitullo*

- Muestra

Según Carrasco (2003) la muestra “es un fragmento o parte representativa de la población cuyas características son las de ser objetivas y reflejo fiel de ella, de tal manera que los resultados obtenidos en la muestra pueden generalizarse a todos los elementos que conforman dicha población” (p. 54). Por tanto, la muestra en el presente trabajo de investigación estuvo compuesto por servidores y funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en este sentido el tipo de muestra empleada es la muestra probabilística. Sustancialmente, este tipo de muestra fue empleada en la presente investigación, puesto que los elementos de la población fueron elegidos por el investigador por considerarlos razonables para la aplicación de la investigación, la cual nos permitió comprobar de manera apropiada la hipótesis, para cuyo efecto se aplicó la posterior formula probabilística.

Tabla N°05

Personal administrativo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui

N°	GERENCIAS Y OFICINAS	TOTAL
1	SECRETARIA GENERAL	11
2	GERENCIA MUNICIPAL	14
3	GERENCIA DE ADMINISTRACION	22
4	GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	10
5	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	23
6	GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	21
7	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO	14
8	GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	12
9	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO RURAL	19
10	GERENCIA DE ASESORI LEGAL	2
TOTAL, PERSONAL ADMINISTRATIVO		148

Fuente Sub Gerencia de Talento Humano, Municipalidad Distrital de Pichanaqui

- Muestreo

En el presente trabajo es no probabilístico, debido a que la población total fueron 148 funcionarios, los mismos que han encuestados en su totalidad, siendo una muestra censal.

Criterios de inclusión

En esta investigación se hizo participar a todo el personal administrativo, de género masculino y femenino, en la condición de contratados y nombrados, que laboran en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

Criterios de exclusión

La investigación no estuvo dirigida al personal obrero (limpieza pública, parques y jardines), Alcalde, Concejo Municipal, ya que ellos no poseen información pública, sino los demás funcionarios.

4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Técnicas de recolección de datos

En la presente investigación la técnica que se tuvo que emplear es la encuesta, al respecto Montero y De la Cruz (2016) refiere que “encuesta como técnica consiste en obtener información de la manera de estudio vertiendo opiniones, conocimientos, sugerencias sobre su grado de cultura, nivel de conocimiento, o experiencia con respecto al problema de investigación...” (p. 162). En la presente investigación se practicó la encuesta, la cual estuvo conformada por preguntas que se aplicaron a los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui con el propósito de recopilar información sobre el problema materia de estudio.

Instrumentos de recolección de datos

En esta investigación el instrumento que se empleó es el cuestionamiento, el referido cuestionario consta de treinta preguntas que absolvieron los funcionarios encuestados.

4.7. Validez y Confiabilidad

Para la validez del instrumento se llevó a cabo con la evaluación de cuatro expertos, dos docentes metodólogos y dos docentes especialistas, los cuales realizaron las observaciones, se

sumaron aquellas observaciones y finalmente obtuvimos una nota aprobatoria, tal como se puede apreciar en el Anexo N°06.

Para efectos de la confiabilidad se utilizó el alfa de cronbach, arrojando como resultado 73.5% de confiabilidad, el cual quiere decir que el instrumento es confiable y es aplicable a la investigación, tal como se puede apreciar en el Anexo N°07.

4.8. Aspectos éticos de la Investigación

Los aspectos éticos que dirigieron la presente investigación son los siguientes: El consentimiento informado, el mismo que implicó que los participantes de la investigación estuvieran de acuerdo con ser informantes y debieran conocer sus derechos y responsabilidades dentro de la investigación. Asimismo, brindaron respuestas socialmente aceptables, respondiendo de acuerdo a sus valores y principios aportando su experiencia sin ningún tipo de perjuicio moral de acuerdo a su criterio, ello con honestidad, confidencialidad se hizo énfasis en la protección de todas aquellas personas que participan como informantes de la investigación, el mismo que involucró tanto al anonimato en la identidad de las personas a las que se aplicaron las encuestas, así como a la privacidad de la información que es revelada por los mismos.

Manejo de riesgos, se asocia a los factores a considerar para minimizar los posibles peligros de los informantes.

CAPITULO V

RESULTADOS

5.1. Resultados

En la presente investigación se analizaron las características de la variable Derecho de Transparencia con Acceso a Información Pública con sus dimensiones: principio de transparencia, información en el portal de transparencia y derecho de acceso a información pública. De igual manera la variable responsabilidad administrativa en funcionarios con sus dimensiones: conducta funcional, falta administrativa y aplicación de sanciones administrativas disciplinarias.

La investigación se centró primero, en caracterizar las variables y dimensiones del Derecho de Transparencia con Acceso a Información Pública, para luego establecer las relaciones correspondientes entre la variable y dimensiones del Derecho de Transparencia con Acceso a Información Pública con la responsabilidad administrativa en funcionarios en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

El recojo de información se realizó mediante la técnica de la encuesta, a través de los instrumentos: cuestionario de Derecho de Transparencia con Acceso a Información Pública y responsabilidad administrativa en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, 2019.

5.2. Descripción de la variable Derecho de Transparencia con Acceso a Información Pública

El Derecho de Transparencia con Acceso a Información Pública que es un concepto que involucra el derecho de todo ciudadano de tener acceso a información de la entidad estatal catalogada como pública. En cuanto al Derecho de Transparencia con Acceso a Información Pública, son tres las dimensiones que hay que tener en cuenta para evaluarlo, una dimensión de principio de transparencia, otra de información en el portal de transparencia y una tercera de derecho de acceso a información pública. En el Derecho de Transparencia con Acceso a Información Pública se experimenta la interrelación entre el principio de transparencia, portal transparencia y derecho de acceso a la información pública. Así el principio de transparencia es un mecanismo que garantiza el ejercicio pleno del derecho de acceder a la información que obra en poder de la entidad estatal.

A ese entender el Derecho de Transparencia con Acceso a Información Pública constituye un mecanismo que ha creado el estado a fin de proteger los derechos de las personas, a acceder a la información pública con las que cuentan las entidades del gobierno, sean regional, provincial y distrital, y en los diversos sectores. Con la finalidad de contrarrestar la corrupción, a través de la transparencia, implementándose el portal web, con el que debe de contar todas las instituciones públicas. La tabla siguiente categoriza los resultados obtenidos sobre esta primera variable.

Tabla 07

*Categorización de la variable derecho de
transparencia con acceso a la información pública*

Categorías	fi	%
Alto	70	47%
Medio	72	49%
Bajo	6	4%
Total	148	100%

Fuente: Tabla 6

Como se puede apreciar en la tabla 07, se advierte, según el 47% de las opiniones vertidas, que existe un alto cumplimiento de la municipalidad respecto a brindar información a través de la página web, sobre gastos públicos, contratación de personal, rendición de cuentas, publicación de resoluciones, ordenanzas municipales entre otras más acciones que desarrolla; sin embargo, otro 49% manifiesta que este nivel de cumplimiento solo se da de manera regular; quienes opinan la existencia de un bajo cumplimiento quedan resumidos a un 4%.

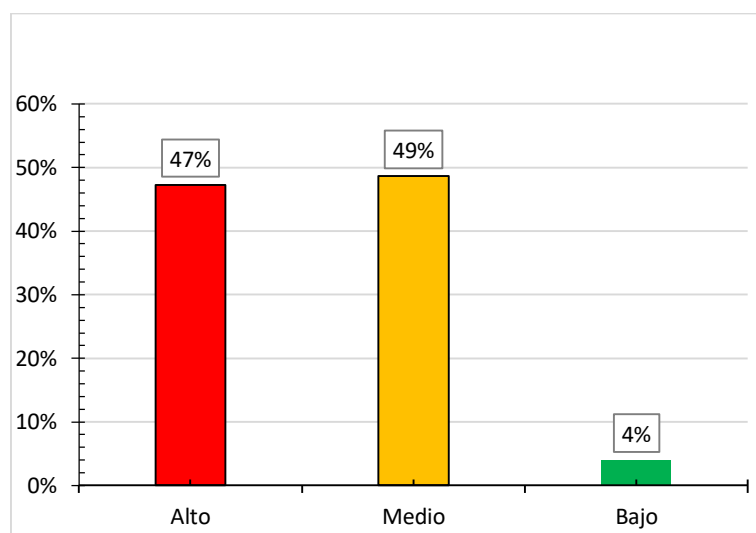


Figura N°07. Categorización de la variable derecho de transparencia con acceso a la información pública

Fuente: Tabla 07

Resumiendo, las características halladas en el Derecho de Transparencia con Acceso a Información Pública, estas se hallan regularmente desarrolladas en el 49% de Acceso a Información Pública en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

Dimensión Principio de Transparencia

Este principio de transparencia plantea el acceso a la mayor información posible por parte de los ciudadanos, creando una cercanía del Estado con los mismos. La tabla 8 muestra esta información respecto a la municipalidad distrital de Pichanaqui.

Tabla 08
Categorización de la dimensión Principio de Transparencia

Categorías	Fi	%
Alto	50	34%
Medio	86	58%
Bajo	12	8%

Total	148	100%
--------------	-----	------

Fuente: Tabla 6

El principio de transparencia establecido en la tabla 08, se advierte, según el 34% de las opiniones vertidas, que existe un cumplimiento alto del principio de transparencia en la divulgación clara de información, reglas, procesos, planes y acciones de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, no obstante, otro 58% manifiesta que este nivel de cumplimiento del principio de transparencia es alto; quienes opinan la existencia de un bajo cumplimiento quedan resumidos a un 8%.

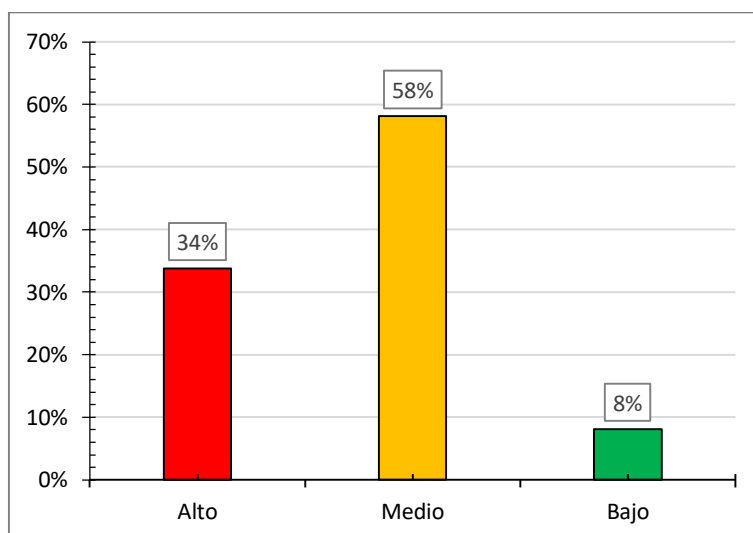


Figura N° 8. Categorización de la dimensión principio de transparencia.

Fuente: Tabla 08

Sintetizando, las características halladas en el Principio de Transparencia, estas se hallan regularmente desarrolladas en el 58% de transparencia en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

Dimensión Información en el Portal Transparencia

La Información en el Portal de Transparencia implica la consignación de la información oportuna y necesaria en el Portal de la entidad pública, con el respeto de ciertos parámetros establecidos en la respectiva normativa especial.

Tabla 09
Categorización de la dimensión información en el portal de transparencia.

Categorías	Fi	%
Alto	48	32%
Medio	85	57%
Bajo	15	10%
Total	148	100%

Fuente: Tabla 6

La Información en el Portal Transparencia establecido en la tabla 09, se advierte, según el 32% de las opiniones vertidas de los encuestados, que existe un cumplimiento alto de publicar a través del portal web de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, todo lo concerniente a información pública que todo ciudadano tiene derecho a acceder a ella, empero, otro 57% manifiesta que este nivel de consignación de la información en el Portal Transparencia es regular; quienes opinan la existencia de un bajo cumplimiento quedan resumidos a un 10%.

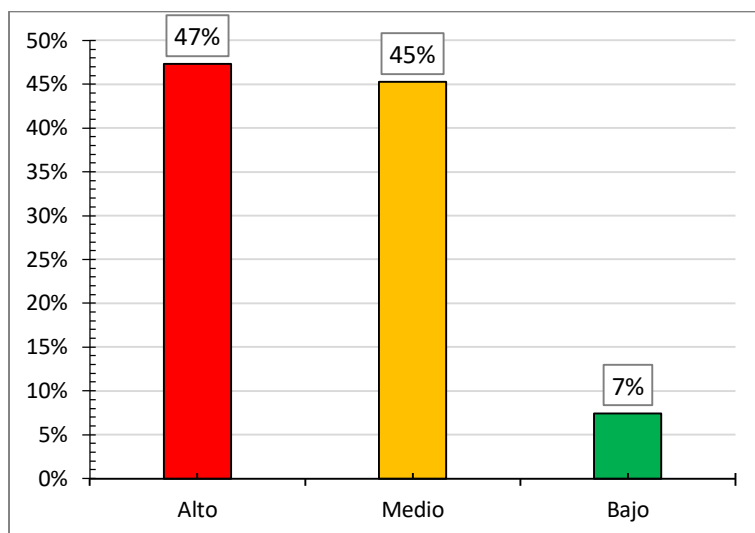


Figura N° 9. Categorización de la dimensión portal de transparencia.

Fuente: Tabla 09.

Abreviando, las características halladas en la consignación de la Información en el Portal Transparencia en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, estas se hallan regularmente desarrolladas en el 45% de consignación de la información necesaria y relevante en el citado portal.

Dimensión Derecho al Acceso a Información Pública

El derecho de acceso a la información pública es todo derecho que tienen los ciudadanos de acceder a la información con el que cuentan las entidades públicas respecto a sus responsabilidades y obligaciones, a fin de que todo ciudadano conozca del accionar de la administración estatal respecto de los presupuestos, manejo de personal, y como administran el gasto público las entidades del sector.

Tabla 10
Categorización de la dimensión derecho de Acceso a la Información Pública

Categorías	Fi	%
Alto	48	32%
Medio	85	57%
Bajo	15	10%
Total	148	100%

Fuente: Tabla 6

El derecho de acceso a la información pública establecido en la tabla 10, se advierte, según el 32% de las opiniones vertidas, que existe un cumplimiento alto de los funcionarios que permiten el acceso a la información con carácter de público a los ciudadanos; y que la misma les sea entregada en forma completa, actualizada, precisa, verdadera, oportuna y exacta, no obstante, otro 57% manifiesta que este nivel de cumplimiento del acceso a la información pública con las características descritas precedentemente es regular; quienes opinan la existencia de un bajo cumplimiento quedan resumidos a un 10%.

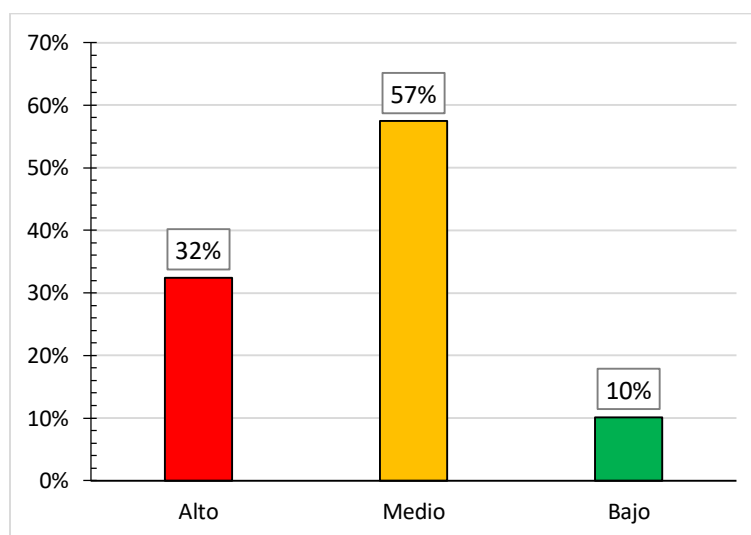


Figura N° 10. Categorización de la dimensión derecho de acceso a la información pública.

Fuente: Tabla 10.

Resumiendo, las características halladas en el derecho de acceso a la información pública en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, estas se hallan regularmente desarrolladas en el 57% de acceso a la información pública.

Descripción de la variable responsabilidad administrativa en funcionarios

La responsabilidad administrativa en funcionarios que es un concepto que involucra sustancialmente a la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad estatal de la que forman parte o cuando en el ejercicio de sus funciones hayan desarrollado una gestión deficiente.

Entonces diremos que la responsabilidad administrativa de los funcionarios es aquella en la que incurren los funcionarios públicos por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad de la que forman parte, ya sea que se encuentre vigente o se haya extinguido el vínculo laboral o de índole contractual. Asimismo, incurrirán en responsabilidad administrativa los funcionarios que en el ejercicio de sus funciones desarrollan sus labores de una manera deficiente. Por lo que ante tales inconductas funcionales son pasibles de ser sancionados administrativamente, atendiendo a la gravedad de las faltas en la que incurren.

Tabla 11
Categorización de la variable Responsabilidad Administrativa

Categorías	Fi	%
Alto	2	1%
Medio	88	59%
Bajo	58	39%
Total	148	100%

Fuente: Tabla 6

La responsabilidad administrativa establecido en la tabla 11, se advierte, según el 1% de las opiniones vertidas, que existe sanción y aplicación de sanciones administrativas a los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, empero, otro 59% manifiesta que este nivel de sanción y aplicación de sanciones administrativas es regular; quienes opinan la existencia de una baja responsabilidad administrativa quedan resumidos a un 39%.

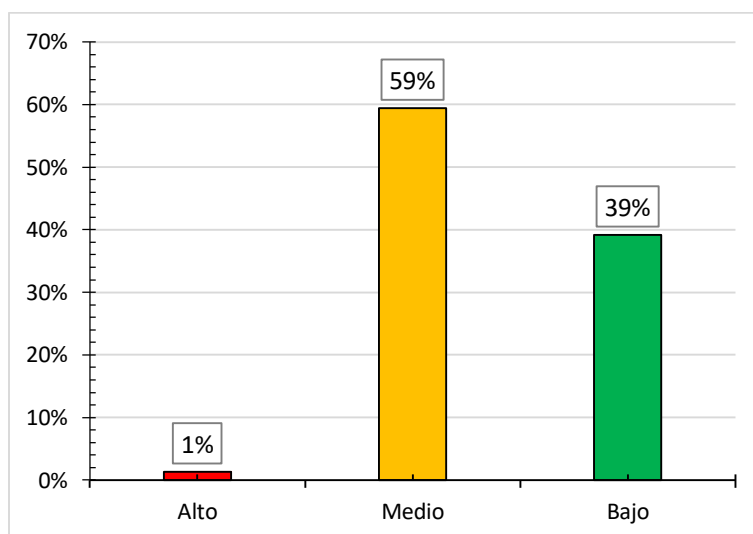


Figura N° 11. Categorización de la variable Responsabilidad Administrativa

Fuente: Tabla 11.

Resumiendo, las características halladas en la responsabilidad administrativa en funcionarios en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, estas no se hallan altamente desarrolladas en el 1% de la responsabilidad administrativa de los funcionarios ante la comisión de alguna falta en el ejercicio de sus funciones.

Dimensión Inconducta funcional

La inconducta funcional es el comportamiento de manera indebida, activa u omisiva de los funcionarios públicos; y que dicho comportamiento resulta ser contrario a los deberes y obligaciones en el ejercicio de sus funciones en el desempeño del cargo correspondiente.

Tabla 12
Categorización de la dimensión
Inconducta Funcional

Categorías	fi	%
Alto	17	11%
Medio	83	56%
Bajo	48	32%
Total	148	100%

Fuente: Tabla 6

La inconducta funcional establecido en la tabla 12, se advierte, según el 11% de las opiniones vertidas, que existe una inconducta funcional alta de los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, empero, otro 56% manifiesta que este nivel de inconducta funcional es regular; quienes opinan la existencia de una baja responsabilidad administrativa quedan resumidos a un 32%.

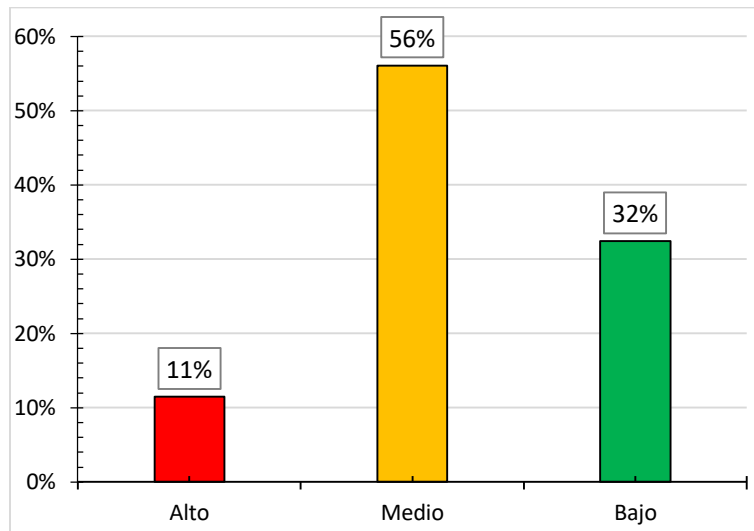


Figura N° 12. Categorización de la variable Responsabilidad Administrativa

Fuente: Tabla 12.

Sintetizando, las características halladas en la inconducta funcional en funcionarios en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, estas no se hallan altamente desarrolladas en el 11% del comportamiento de manera indebida, activa u omisiva de los funcionarios públicos.

Dimensión falta administrativa

La falta administrativa es aquel comportamiento o conducta del funcionario público que sin que constituya un ilícito penal, resulta contrario a la moral, y que es visto como no correcto a la vista de la administración pública.

Tabla 13

Categorización de la dimensión falta administrativa

Categorías	fi	%
Alto	5	3%
Medio	26	18%
Bajo	117	79%
Total	148	100%

Fuente: Tabla 6

La falta administrativa establecido en la tabla 13, se advierte, según el 3% de las opiniones vertidas, que existen faltas administrativas en la que incurren los funcionarios públicos al mostrar negligencia en el desempeño de las funciones, por parte de la entidad pública y presentar una actitud arbitraria de los funcionarios y servidores, empero, otro 59% manifiesta que este nivel de sanción y aplicación de sanciones administrativas es regular; quienes opinan la existencia de una baja responsabilidad administrativa quedan resumidos a un 39%.

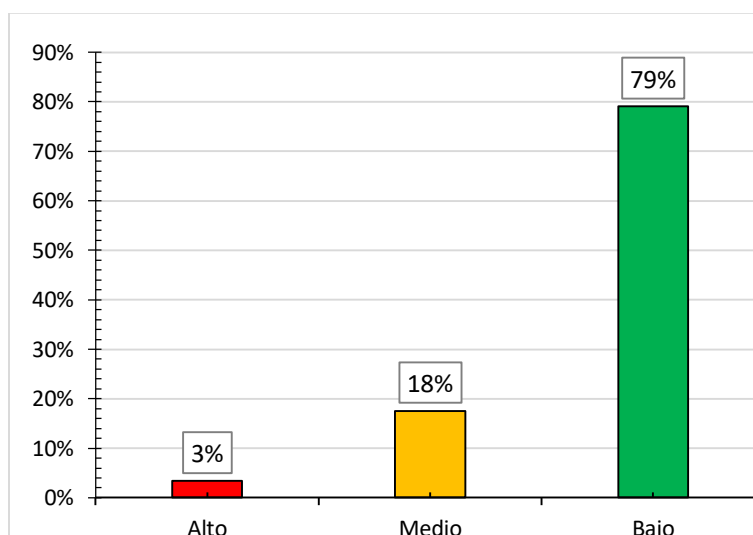


Figura N° 13. Categorización de la variable Responsabilidad Administrativa

Fuente: Tabla 13.

Resumiendo, las características halladas en la falta administrativa en funcionarios en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, estas se hallan altamente desarrolladas en el 3% de las

faltas administrativas de los funcionarios ante la comisión de alguna falta en el ejercicio de sus funciones.

Dimensión aplicación de sanciones administrativas disciplinarias

La aplicación de sanciones administrativas disciplinarias implica que el órgano competente dentro de sus facultades evalúa la conducta funcional de los funcionarios públicos, y de ser el caso, aplicar las sanciones respectivas, ello atendiendo a la gravedad de las faltas cometidas por los funcionarios, claro está con la observancia del debido procedimiento administrativo que establece la normativa especial, con el respeto de las garantías mínimas.

Tabla 14
Categorización de la dimensión aplicación de sanciones administrativas disciplinarias

Categorías	f _i	%
Alto	32	22%
Medio	51	34%
Bajo	65	44%
Total	148	100%

Fuente: Tabla 6

La aplicación de sanciones administrativas disciplinarias establecido en la tabla 14, se advierte, según el 22% de las opiniones vertidas, que existe aplicación de sanciones administrativas disciplinarias a los funcionarios públicos, esto es, que se apliquen sanciones de amonestación verbal o escrita, suspensión sin goce de remuneraciones hasta 30 días, cese temporal sin goce de remuneración hasta por 12 meses, destitución, o de ser el caso, se absuelve a los funcionarios o los procedimientos iniciados se archivan, empero, otro 34% manifiesta que este nivel de aplicación de sanciones administrativas disciplinarias es regular; quienes opinan

la existencia de una baja aplicación de sanciones administrativas disciplinarias quedan resumidos a un 44%.

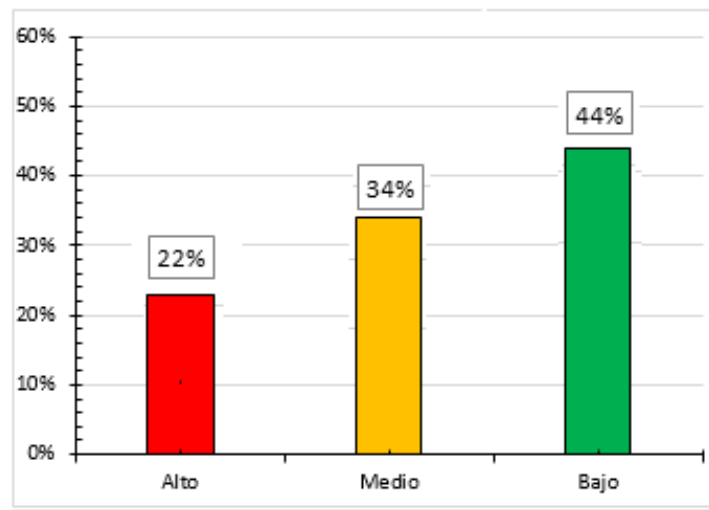


Figura N° 14. Categorización de la variable Responsabilidad Administrativa

Fuente: Tabla 14.

Resumiendo, las características halladas en la aplicación de sanciones administrativas disciplinarias en funcionarios en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, estas no se hallan altamente desarrolladas en el 22% de la aplicación de la sanción ante la comisión de alguna falta en el ejercicio de sus funciones.

Prueba de Hipótesis

PRUEBA DE HIPÓTESIS: Derecho de transparencia con acceso a información pública y responsabilidad administrativa

Formulación de la hipótesis nula (H_0) y la hipótesis alterna (H_1)

H_0 : No existe relación significativamente, entre el nivel de evidencias de transparencia en el acceso a la información pública y el nivel de evidencias de responsabilidad administrativa, en funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, 2019.

H_1 : Existe relación significativamente, entre el nivel de evidencias de transparencia en el acceso a la información pública y el nivel de evidencias de responsabilidad administrativa, en funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, 2019.

Tabla 15

Tabla de contingencia entre la variable 1 y la variable 2

		VARIABLE 1			Total
		Bajo	Medio	Alto	
VARIABLE 2	Bajo	Recuento 2 3,4%	Recuento 4 4,5%	Recuento 0 0,0%	Recuento 6 4,1%
	Medio	Recuento 26 44,8%	Recuento 45 51,1%	Recuento 1 50,0%	Recuento 72 48,6%
	Alto	Recuento 30 51,7%	Recuento 39 44,3%	Recuento 1 50,0%	Recuento 70 47,3%
Total		Recuento 58 100,0%	Recuento 88 100,0%	Recuento 2 100,0%	Recuento 148 100,0%

Fuente: Tabla 06

Tabla 16

Prueba de chi-cuadrado y coeficiente de contingencia

	Valor	Gl	Significación
--	-------	----	---------------

			asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	0,88130	4	,927
N de casos válidos	148		
Chi-cuadrado crítico	9,48773	4	
Coefficiente de contingencia	0,07694		

Fuente: Tabla 06



Figura N° 14. Contingencia entre la variable 1 y la variable 2

Fuente: Tabla 16.

Dado que la probabilidad (Sig.) obtenida es igual a 0,927 (“p” valor) se acepta la hipótesis nula (H_0) se concluye que, no existe relación entre las variables en estudio. Esta afirmación es reafirmada por el valor de chi cuadrado obtenido (X^2) igual a 0,88130 el cual se ubica en la zona de aceptación de H_0 .

Decisión estadística: se acepta la hipótesis nula (H_0) a un nivel de confianza del 95%.

Conclusión estadística: No existe relación, entre el nivel de evidencias de transparencia en el acceso a la información pública y el nivel de evidencias de responsabilidad administrativa, en funcionarios de la municipalidad distrital de Pichanaqui, 2019.

Esta afirmación permite rechazar la hipótesis general planteada al inicio de la presente investigación.

PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1:

PRUEBA DE HIPÓTESIS: Inconducta funcional y derecho de transparencia con acceso a información pública

Formulación de la hipótesis nula (H_0) y la hipótesis alterna (H_1)

H_0 : No existe relación significativa, entre el nivel de evidencias de la conducta funcional y el nivel de evidencias de derecho de transparencia con acceso a información pública, en funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, 2019.

H_1 : Existe relación significativa, entre el nivel de evidencias de la conducta funcional y el nivel de evidencias de derecho de transparencia con acceso a información pública, en funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, 2019.

Tabla 17

Tabla de contingencia entre la dimensión conducta funcional y la variable 1 derecho de transparencia con acceso a la información pública

			VARIABLE 1			Total
			Bajo	Medio	Alto	
VARIABLE 2	Bajo	Recuento	3	19	26	48
		%	25,0%	22,1%	52,0%	32,4%
	Medio	Recuento	9	52	22	83
	%	75,0%	60,5%	44,0%	56,1%	
Alto	Recuento	0	15	2	17	
	%	0,0%	17,4%	4,0%	11,5%	
Total	Recuento	12	86	50	148	
	%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	

Fuente: Tabla 06

Tabla 18

Prueba de chi-cuadrado y coeficiente de contingencia

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	17,77736	4	,001
N de casos válidos	148		
Chi-cuadrado crítico	9,48773	4	
Coeficiente de contingencia	0,32747		

Fuente: Tabla 06

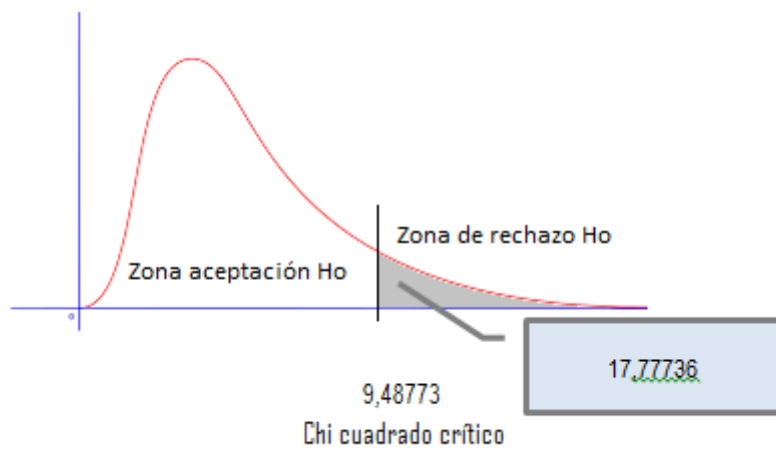


Figura N° 15. Contingencia entre la dimensión conducta funcional y la variable 1 derecho de transparencia con acceso a la información publica

Fuente: Tabla 18.

Dado que la probabilidad (Sig.) obtenida es igual a 0,001 se rechaza la hipótesis nula (H_0) por consiguiente, se concluye que, existe relación entre las variables en estudio. Esta afirmación es reafirmada por el valor de chi cuadrado obtenido (X^2) igual a 17,77736 el cual se ubica en la zona de rechazo de H_0 .

Conclusión estadística: Existe relación entre la inconducta funcional y el derecho de transparencia con acceso a información pública, en la municipalidad distrital de Pichanaqui, 2019.

Esta afirmación permite confirmar la hipótesis específica planteada al inicio de la presente investigación.

PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2:

PRUEBA DE HIPÓTESIS: Responsabilidad administrativa y el principio de transparencia

Formulación de la hipótesis nula (H_0) y la hipótesis alterna (H_1)

H_0 : No existe relación significativa, entre el nivel de evidencias de responsabilidad administrativa y el nivel de evidencias del principio de transparencia, en funcionarios de la municipalidad distrital de Pichanaqui, 2019.

H_1 : Existe relación significativa, entre el nivel de evidencias de responsabilidad administrativa y el nivel de evidencias del principio de transparencia, en funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, 2019.

Tabla 19

Tabla de contingencia entre la variable 1 responsabilidad administrativa y la dimensión principio de transparencia

			VARIABLE 1			Total
			Bajo	Medio	Alto	
VARIABLE 2	Bajo	Recuento %	7 58,3%	29 33,7%	22 44,0%	58 39,2%
	Medio	Recuento %	5 41,7%	56 65,1%	27 54,0%	88 59,5%
	Alto	Recuento %	0 0,0%	1 1,2%	1 2,0%	2 1,4%
Total		Recuento %	12 100,0%	86 100,0%	50 100,0%	148 100,0%

Fuente: Tabla 06

Tabla 20

Prueba de chi-cuadrado y coeficiente de contingencia

	Valor	Gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	3,76658	4	,439
N de casos válidos	148		
Chi-cuadrado crítico	9,48773	4	
Coeficiente de contingencia	0,15754		

Fuente: Tabla 19

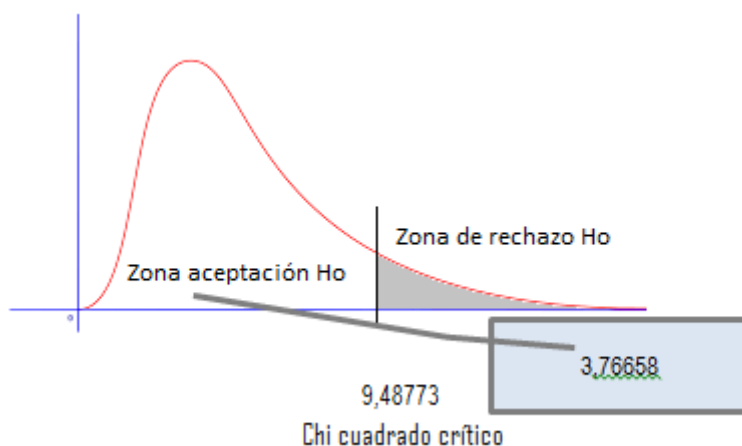


Figura N° 16. Contingencia entre la variable 1 responsabilidad administrativa y la dimensión principio de transparencia

Fuente: Tabla 20.

Dado que la probabilidad (Sig.) obtenida es igual a 0,439 se acepta la hipótesis nula (H_0) por consiguiente, se concluye que, no existe relación entre las variables en estudio. Esta afirmación es reafirmada por el valor de chi cuadrado obtenido (X^2) igual a 3,76658 el cual se ubica en la zona de aceptación de H_0 .

Conclusión estadística: No existe relación, entre el nivel de evidencias de responsabilidad administrativa y el nivel de evidencias del principio de transparencia, en funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, 2019.

Esta afirmación permite rechazar la hipótesis específica planteada al inicio de la presente investigación.

CAPITULO VI

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Discusión

La intención de determinar qué relación existe entre el derecho de transparencia con acceso a la información pública y a la responsabilidad administrativa en los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, 2019, motivó el presente trabajo, el cual demostró que no existe relación directa ni significativa entre el derecho de transparencia con acceso a información pública y la responsabilidad administrativa en los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, esto es evidenciado por el valor de la probabilidad obtenida igual a 0,927; el cual es corroborado por el valor de Chi cuadrado (X^2) obtenido igual a 0,88130 el cual cae en zona de rechazo de la hipótesis nula (H_0). Es decir que, la información obtenida mediante el instrumento aplicado, no permite evidenciar una relación estrecha entre la obligación de informar por parte de los funcionarios y la necesidad de información por parte del público en general, salvo el caso de periodistas y adversarios políticos y mínimamente ciudadanía en general.

Estos hallazgos guardan relación con lo hallado por Ponce (2014), quien al estudiar *La experiencia de canama sobre acceso a la información pública: análisis desde un enfoque de*

derechos, concluye que conforme a la experiencia institucional en el país de Chile, la implementación de la normativa que sintetiza el derecho de acceso a la información pública, se advierte que aquella padece de un inapropiado enfoque, entre otros, encontramos el enfoque de los derechos; pues la falencia radica en que se actuó de manera más apegada a la norma del propio concepto; del mismo modo, Quispe, (2018) quien al estudiar *El acceso a datos como parte del derecho de acceso a la información pública*, evidencia que en cuanto a la regulación normativa del derecho de acceso a la información pública en nuestro país existió ciertos proceso al respecto, denotando que a principios de la década de los noventa a penas se contó con su regulación constitucional, posteriormente, a inicios de la década pasada se promulgó la Ley y reglamento correspondiente, inclusive se reguló un proceso concreto para garantizar aquel derecho fundamental. Advirtiéndose, que algunas instituciones públicas en cumplimiento a la citada Ley y su reglamento es que implementaron políticas pertinentes a efectos de hacer lo más viable posible la ejecución de la citada normativa; de igual manera, Hernández, (2015), quien al estudiar *La información y la toma de decisiones en la política pública judicial: una reflexión a partir del análisis de la carga procesal en el Perú*, evidencio que es de vital importancia contar con información necesaria a la adopción de decisiones en las diferentes instituciones públicas, pero lamentablemente existieron carencias en cuanto a la difusión de las informaciones que tienen el carácter de públicos, con lo que se demuestra la relación que existe entre el Derecho de Transparencia con Acceso a Información Pública y la Responsabilidad Administrativa en los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; así como demostrar la relación entre principio de transparencia, información en el portal de transparencia, derecho de acceso a la información y la conducta funcional, falta administrativa, así como aplicación de sanciones administrativas disciplinarias por parte de los

funcionarios administrativos. Este derecho a la información en el Estado peruano se halla respaldado por Ley N°27806, que establece que la información que se encuentre en poder de una entidad pública, tiene ese carácter, salvo ciertas excepciones que establece la propia ley. A partir de los hallazgos encontrados se pudo establecer que efectivamente existe relación entre el Derecho de Transparencia con Acceso a Información Pública y la Responsabilidad Administrativa en Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui. Este hallazgo fue evidenciado por el valor de la probabilidad obtenida igual a 0,001; es decir que, la información requerida por el interesado muchas veces no es atendida con la prontitud establecida o publicada oportunamente, debido a la inconducta de algunos funcionarios que trasgreden las normas referidas a este derecho ciudadano.

Por otro lado, el estudio también apunto a establecer qué relación existe entre el derecho de transparencia y la inconducta funcional de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, 2019, cuyos resultados demostraron que existe una relación directa entre el derecho de transparencia y la inconducta funcional de los funcionarios en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, esto es evidenciado por el valor de la probabilidad obtenida igual a 0,001; el cual es corroborado por el valor de chi cuadrado (X^2) obtenido igual a 17,77736, que cae en la zona de rechazo de (H_0). Es decir que, la información requerida por el interesado muchas veces no es atendida con la prontitud establecida o publicada oportunamente, consecuentemente, tenemos que no se viene respetando la Ley de Acceso a la Información Pública, y ello básicamente debido a la inconducta o comportamiento indebido de los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, quienes vienen incumpliendo la normativa

especial, y que ante dicha inconducta funcional no se viene adoptando ningún tipo de medidas, causando una grave perjuicio a los ciudadanos del Distrito de Pichanaqui.

Estos hallazgos guardan relación con lo hallado por Farioli (2014), quien al estudiar *La transparencia y el derecho de acceso a la información pública en Argentina*, concluye que la normativa de acceso a la información con el carácter de público, así como también las informaciones que aparecen en las Portales Web de las instituciones públicas constituyeron herramientas esenciales de la población en el marco de un Estado Democrático de Derecho, pues sirvieron para vivir en democracia, evitar de manera tajante el abuso de poder público y los actos de corrupción de las autoridades, ya que la temática del acceso a la información con carácter de público por parte de los ciudadanos fue primordial en la consolidación de un Estado Social y Democrático de Derecho, y garantiza uso pleno de los derechos principales de los habitantes, también, al contar con la información pertinente se evitó el abuso del poder por parte del aparato estatal.

De igual manera, el estudio también apunto a determinar la relación existió entre derecho de acceso la información pública y a la responsabilidad administrativa en los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, 2019, cuyos resultados demostraron que no existe una relación significativa entre derecho de acceso a la información pública y la responsabilidad administrativa de los funcionarios en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, esto es evidenciado por el valor de la probabilidad obtenida igual a 0,439; el cual es corroborado por el valor de chi cuadrado obtenido (X^2) igual a 3,76658 el cual se ubica en la zona de aceptación de (H_0). Es decir que la información recibida mediante el instrumento aplicado no permite

evidenciar una relación entre el derecho de acceso a la información pública y la responsabilidad administrativa de los funcionarios en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

Estos hallazgos guardan relación con lo hallado por Torres, (2018), quien al estudiar *Correos electrónicos de las cuentas oficiales de los funcionarios públicos como ámbito de protección del derecho de acceso a la información pública en el ordenamiento jurídico peruano*, concluye que el derecho de acceso a la información pública de sus alcances involucró sustancialmente a toda facultad del ciudadano a peticionar y a que le proporcionaba información a través de cualquier medio, ello claro estuvo en observancia de los plazos y el procedimiento que estableció la propia norma, asimismo, en el estudio de Gamarra, (2014) al estudiar *El Derecho de Acceso a la Información Pública Ambiental y el Rol que Desempeña las Entidades Públicas con Competencias en Materia Ambiental*, concluye que el derecho de acceso de la información pública fue mencionado como un derecho de índole constitucional, y también tuvo respaldo a nivel internacional conforme se advirtió de los instrumentos internacionales, así como en la legislación de los países extranjeros. En ese sentido, este derecho sirvió como una importante herramienta de control; básicamente de fiscalización a los funcionarios públicos del aparato estatal.

Estando a lo expuesto anteriormente, tenemos que la presente investigación centrado en el estudio de la relación que existe entre el derecho de transparencia con acceso a información pública y responsabilidad administrativa en funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, 2019, conforme a los resultados obtenidos evidencia que, en efecto, la relación entre el derecho de transparencia con acceso a información pública por parte de los ciudadanos del Distrito de Pichanaqui respecto de la responsabilidad administrativa en funcionarios de la

comuna antes citada es directa, dado que conforme se demostró con los resultados obtenidos del instrumento de investigación aplicado, tenemos que los funcionarios responsables de cada área de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui no cumplen las disposiciones que impone la Ley 27806; esto es, la difusión y publicación de información necesaria, relevante y transparente con el carácter de público de fácil acceso a la población; y de responder a las solicitudes de los administrados, teniéndose en cuenta además que las disposiciones de la aludida norma son de carácter genérico; lamentablemente la Municipalidad no viene implementando mecanismos en aras de cumplir con las disposiciones generales de la aludida ley, tales como, protocolos, directivas, u otras disposiciones sectoriales internas con el propósito de salvaguarda y garantizar el derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos, aunado a ello, el hecho concreto que las solicitudes de acceso a la información pública presentados no vienen siendo atendidas oportunamente por los funcionarios públicos, lo que causa grave afectación del derecho de acceso a la información pública. Frente a ello, se advierte que los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui no asumen responsabilidad alguna, y obviamente teniendo en cuenta que no existe una disposición legal interna que regula la apertura de procedimientos administrativos sancionadores por la acción u omisión de los funcionarios ante la no atención de las solicitudes, es que de manera recurrente se viene transgrediendo el aludido derecho.

Siendo así, es que con la presente investigación se plantea como solución reglamentar mediante decreto de alcaldía la responsabilidad administrativa de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui en el marco de la ley 27806, especificándose las conductas pasibles de sanción, tipo de faltas, clasificación de las faltas, sanciones,

graduaciones, concurrencia de faltas, reincidencia, y otros puntos relacionados a ello, lo cual evitara que en futuro la atención a las solicitudes de acceso a la información pública presentado por ciudadanos merezca una rápida y pronta atención, bajo la premisa que si el funcionario no cumple con proporcionar la información con carácter de publica dentro del plazo de ley, aquella conducta trae consigo su responsabilidad administrativa, ergo la apertura de procedimiento administrativo disciplinario, el mismo que, definitivamente, por un lado, traerá un gran beneficio para la población de Pichanaki, y por otro lado, contribuirá a la mejora en la atención al público usuario por parte de Municipalidad, reduciendo su carga administrativa, y gastos administrativos.

CONCLUSIONES

- Se demostró que no existe relación directa ni significativa entre el derecho de transparencia con acceso a información pública y la responsabilidad administrativa en los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, esto es evidenciado por el valor de la probabilidad obtenida igual a 0,927; el cual es corroborado por el valor de Chi cuadrado (X^2) obtenido igual a 0,88130 el cual cae en zona de rechazo de la hipótesis nula (H_0). Es decir que, la información obtenida mediante el instrumento aplicado, no permite evidenciar una relación estrecha entre la obligación de informar por parte de los funcionarios y la necesidad de información por parte del público en general, salvo el caso de periodistas y adversarios políticos y mínimamente ciudadanía en general.
- Se demostró que existe una relación directa entre el derecho de transparencia y la inconducta funcional de los funcionarios en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, esto es evidenciado por el valor de la probabilidad obtenida igual a 0,001; el cual es corroborado por el valor de chi cuadrado (X^2) obtenido igual a 17,77736, que cae en la zona de rechazo de (H_0). Es decir que, la información requerida por el interesado muchas veces no es atendida con la prontitud establecida o publicada oportunamente, consecuentemente, tenemos que no se viene respetando la Ley de Acceso a la Información Pública, y ello básicamente debido a la inconducta o comportamiento indebido de los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, quienes vienen incumpliendo la normativa especial, y que ante dicha inconducta

funcional no se viene adoptando ningún tipo de medidas, causando una grave perjuicio a los ciudadanos del Distrito de Pichanaqui.

- Se demostró que no existe una relación significativa entre derecho de acceso a la información pública y la responsabilidad administrativa de los funcionarios en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, esto es evidenciado por el valor de la probabilidad obtenida igual a 0,439; el cual es corroborado por el valor de chi cuadrado obtenido (X^2) igual a 3,76658 el cual se ubica en la zona de aceptación de (H_0). Es decir que la información recibida mediante el instrumento aplicado no permite evidenciar una relación entre el derecho de acceso a la información pública y la responsabilidad administrativa de los funcionarios en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

RECOMENDACIONES

- Resulta necesario la publicación de los resultados obtenidos en la presente investigación, los mismos que servirán para el desarrollo de futuras investigaciones respecto del tema estudiado.
- Resulta necesario que los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui que implemente programas de adiestramiento a los usuarios respecto a la forma de presentar solicitudes para obtener información; así como también implementen programas para una mejor aplicación de la Ley N° 27806.
- Se sugiere mejorar los métodos de investigación, lo cual permitirá desarrollar futuras investigaciones de manera más eficiente, asimismo, ser cuidadoso con las consecuencias de no aplicar los resultados correctamente, lo cual puede inducir a error en las investigaciones a realizar; así como llevar adelante los resultados, pues, los resultados que se han obtenido en la presente investigación han pasado por un riguroso procedimiento de validación, ello con el objeto que se realicen futuras investigaciones en base a los resultados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cañas, P. (2014) respecto a su Tesis titulado *“La Eficacia del derecho al acceso a la Información en el ordenamiento jurídico salvadoreño”*.
- Clery A. (2015) respecto a su Tesis titulado *“El acceso a la información pública: análisis de la experiencia europea y española y bases para su regulación en la República del Ecuador”*.
- Farioli M. (2014) respecto a su Tesis titulado *“la transparencia y el derecho de acceso a la Información Pública en Argentina”*.
- Gamarra G. (2017) respecto a su Tesis titulado *“El Derecho de acceso a la Información Pública Ambiental y el rol que Desempeñan las Entidades Públicas con Competencia en Materia Ambiental”*.
- Hernández B. (2015) respecto a su Tesis titulado *“La información y la toma de decisiones en la política judicial: una reflexión a partir del análisis de la carga Procesal en el Perú”*.
- Mestre D. (1998). El objeto del derecho de acceso a los archivos y registros de la Administración. Elementos y circunstancias configuradas del “tipo Abstracto”. *El derecho de acceso a la información Pública. El Estado Social y el buen gobierno*. Valencia: TIRAD LO BLANCH.
- Noruega ramos, I. (2003). *Tesis de post Grado – Proceso de elaboración*. Lima: Editorial y Distribución de Libros S.A.C.
- Pintado A. (2016) respecto a su Tesis titulado *“El acceso a la información pública como medio de participación ciudadana y control social”*.

- Ponce V. (2014) respecto a su Tesis titulado *“La experiencia de conama sobre acceso a la información pública: análisis desde un enfoque de derechos”*
- Rafael P. (2014) respecto a su Tesis titulado *“El derecho de acceso a la información pública documental. Una propuesta de transparencia para la democratización”*.
- Ramos Núñez, Carlos.(2005) *Como hacer una tesis en derecho y no envejecer en el intento*.
Lima: Gaceta Jurídica.
- Ramírez J. (2002). La transparencia de la Administración y el derecho a la información de los ciudadanos en Italia. *“derecho Administrativo de la información y administración transparente.”* Cit MERLONI.F. *Trasparenza delle istituzioni e principio democratico* En: *“la trasparenza amministrativa”*. Madrid: MARCIAL, PONS, p 151-180
- Ramos A. (2012) *El derecho de acceso a la información pública: Contenido, alcances Y desarrollo jurisprudencial*. *El derecho de acceso a la información Publica en el Perú*. Themis: Lima. P. 35.
- Revenga S. (2005) *Tecnologías de la información y la comunicación y las nueva Dimensiones de los derechos fundamentales*. *Pensamiento constitucional*. Lima, año 14, número XIV.
- Sánchez Carlessi, Héctor Hugo y REYES MEZA, Carlos. (2002). *Metodología y Diseño Dela Investigación Científica*. Lima: Editorial de la Universidad Ricardo Palma.
- Torres P. (2018) respecto a su tesis titulado *“Correos electrónicos de las cuentas Oficiales de los funcionarios públicos como ámbito de protección del Derecho de acceso a la información pública en el ordenamiento jurídico*

Peruano”.

Quispe V. (2018) respecto a su tesis titulado “El acceso a datos como parte de acceso A la información pública”.

Rafael, (2014) respecto a su tesis titulado “El derecho de acceso a la información Publica documental. Una propuesta de transparencia para la Democratización”.

Hernandez, (2015) respecto a su tesis titulado “La información y la toma de decisiones En la política pública judicial: una reflexión a partir del análisis de la Carga procesal en el Perú”.

Abad, Samuel.(2012) “El derecho de acceso a la información pública: Contenido, Alcances y desarrollo jurisprudencial”. El derecho de acceso a la información Publica en el Perú Themis: Lima. P.35

Maestrer D. (2012) Acceso a la información del estado: Marco legal y buenas prácticas Ciudadanos al Dia:Lima.p.

Calderón, Cesar. (2010) OPEN GOVERNMENT: Gobierno Abierto. Editores: Lima., p.65

Díaz Francisco Javier.(2010) tecnologías de la información y la comunicación y las Nuevas dimensiones de los derechos fundamentales. Pensamiento Constitucional. Lima año 14, numero XIV.

Huerta, Luis.(2002) Libertad de expresión y acceso a la información pública Lima: CAJ

Hernandez,Roberto& otros.(2010) Metodología de la investigación. Ed.5ta. México D.F.: McGraw-hill/Enteramiento editores.p56.

Marzuloni, Carlo.2010.La transparencia dela Administración y el derecho a la

Información de los ciudadanos en Italia.” Derecho Administración de la Información y administración transparente.”Cit. MERLONI.F. Trasparenza Delle istituzioni e principio democratico. En: “La trasparenza Administrativa”. Madrid: MACIAL PONS, p167.

Rodriguez, J. (2000) Construir la visión de su empresa. Barcelona: Planeta.pp.31-71.

Choi (2018) Responsabilidad y derecho de información. Buenos Aires- Argentina. Editorial Perrot. P.35.

Chatfield, (2018) responsabilidad. Barcelona. Palestra, p.65.

ANEXOS

**DERECHO DE TRRSPARENCIA CON ACCESO A INFORMACION PUBLICA Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN
FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, 2019.**

PROBLEMA	OBJETIVO	MARCO TEORICO	HIPOTESIS	VARIABLE	METODOLOGIA
<p>Problema General: ¿qué relación existe entre el derecho de transparencia con acceso a la información pública y la responsabilidad administrativa en funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui,2019?</p> <p>Problema Específico: 1. ¿Qué relación existe entre el derecho de transparencia y la inconducta funcional de los funcionarios en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui,2019? 2.¿Cómo se relaciona el derecho de acceso a la información pública y la responsabilidad administrativa de los</p>	<p>Objetivo General: Determinar qué relación existe entre el derecho de transparencia con acceso a la información pública y la responsabilidad administrativa en los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui,2019.</p> <p>Objetivo específico: 1.establecer qué relación existe entre el derecho de transparencia y la inconducta funcional de los funcionarios en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui,2019. 2.Determinar cómo se relaciona el derecho de acceso a la información pública y la</p>	<p>A NIVEL INTERNACIONAL -Farioli M. (2014) respecto a su tesis titulado “La transparencia y el derecho de acceso a la información pública en argentina”, -Clery A. (2015) respecto a su tesis titulado “El acceso a la información pública: análisis de la experiencia Europa y española y bases para su regularización en la republica de ecuador”,</p> <p>A NIVEL NACIONAL -Gamarra G. (2017) respecto a su tesis titulado “El derecho de acceso a la información pública ambiental y el rol que desempeña las entidades públicas en competencia en materia prima ambiental”.</p>	<p>Hipótesis General: existe una relación directa y significativa entre el derecho de transparencia con acceso a la información pública y a la responsabilidad administrativa en los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui,2019.</p> <p>Hipótesis Específicas: 1.existe una relación directa entre el derecho de transparencia y la inconducta funcional en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui,2019. 2.Existe una relación significativa entre derecho de acceso a la información pública y la responsabilidad administrativa</p>	<p>Variable 1 Derecho de transparencia y acceso a la información pública</p> <p>Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Principio de transparencia - información en el portal de transferencia - derecho acceso a la información pública. <p>Variable 2 Responsabilidad administrativa</p> <p>Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inconducta Funcional 	<p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Nivel de investigación: Correlacional</p> <p>Método: Descriptivo</p> <p>Diseño de investigación: Descriptivo</p> <p>Donde: M=Muestra O1= Variable 1 O2=Variable 2 r= Relación entre variable</p> <p>POBLACION:148 funcionarios y servidores públicos, de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui en el año2019. MUESTRA: Los mismos 148 sujetos de la población de estudio</p>

funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui,2019.	responsabilidad administrativa de los funcionarios en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui,2019.?	-Torres P. (2017) respecto a su tesis titulado "Correos electrónicos de la cuentas oficiales de los funcionarios públicos como ámbito de protección de derecho de acceso a la información pública en el ordenamiento jurídico peruano".	de los funcionarios en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui,2019.	<ul style="list-style-type: none"> - Falta administrativa - Aplicación de Sanciones Administrativas Disciplinarias 	<p>TECNICAS DE PROCEDIMIENTOS DE DATOS:</p> <p>Medidas de tendencia centra: Media, mediana y moda.</p> <p>Medida de dispersión: desviación estándar y la varianza.</p> <p>Medidas de forma: Asimetría y kurtosis.</p> <p>La r de Pearson y prueba t para la contratación de hipótesis</p>
--	---	---	---	--	--

Anexo 2. Operacionalización de variables de investigación

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	DEFINICION	INDICADORES	ITEMS	ESCALA VALORATIVA	INSTRUMENTO
Variable 1: Derecho de Transparencia con Acceso a la información Pública.	<p>En virtud del derecho a la transparencia y acceso a la información pública cualquier individuo puede solicitar, recibir y difundir la información con el carácter de público, la información pública son todos aquellos hechos, datos y documentos que tengan que ver con el funcionamiento del gobierno u de sus instituciones,</p>	1.1.Principio de Transparencia	<p>Es un principio de relevancia constitucional implícita en el modelo de Estado Democrático y social de Derecho y la formula republicana de gobierno a la que aluden los artículos 3, 43 y 45 de la Constitución.</p>	<p>1.1.1. Proporcionar el Nivel de Transparencia al Ciudadano</p>	<p>1. Obligación de publicar información en los portales de manera completa</p> <p>2. Mantener información y veracidad que está contenida en el Portal de Transparencia en forma actualizada.</p>	<p>Escala de medición: Ordinal.</p> <p>Índice: 1: Nunca 2: Casi Nunca 3: A veces 4: Casi Siempre 5: Siempre</p>	<p>Cuestionario de encuesta</p>
		1.2. Información en el Portal de Transparencia	<p>Es una herramienta virtual que contenía información sobre los principales aspectos de gestión de las entidades de gestión públicas, las entidades públicas tenían la obligación de publicar y actualizar esta información.</p>	<p>1.1.2. Emitir directivas a favor del ciudadano</p>	<p>3. Emisión de Directivas para cumplir con la publicación de información mediante medios físicos y/o electrónicos oportunamente.</p>		
				<p>1.2.1. Proporcionar al ciudadano información sujeto a la observancia de ciertas características.</p>	<p>4. Redacción de la información en un lenguaje que utilice expresiones simples, claras y directas.</p> <p>5. Privilegiar las estructuras gramaticales simples, frases cortas, sin afectar la calidad de la información.</p> <p>6. Utilizar un lenguaje técnico solo cuando sea estrictamente necesario.</p> <p>7. Publicar un glosario explicativo de la terminología técnica.</p> <p>8. Publicación de la información en forma cierta, completa y actualizada.</p>		

	este derecho fomenta la transparencia del gobierno y de las instituciones públicas.			1.2.2. Informar a la población que la información publicada en los portales de Transparencia tienen carácter y valor oficial.	9. Publicación de las declaraciones Juradas de Ingreso, Bienes y Rentas deficientemente. 10. La información detallada sobre todas las contrataciones de la Entidad. 11. los saldos de balance. 12. Los laudos y procesos arbitrales, así como las actas de conciliación y procesos de conciliación.		
		1.3.Derecho Acceso a la Información Publica	La administración pública se encontraba con total responsabilidad en brindar información requerida, esto básicamente pudo involucrar la indagación contenida en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato de cuando fue creada o cuando fue solicitada u obtenida por ella o que este realmente bajo su control.	1.3.1. Entregar al administrado la Información Pública solicitada en cumplimiento de la Ley.	13. El otorgamiento de la información pública tiene excepciones.		
	Constituye una obligación de las entidades de la administración		La potestad sancionadora de la administración pública a decir del tribunal Constitucional, fue aquella que derivó del ius	2.1.1. Emitir pronunciamiento dentro del plazo de ley el mismo que es competencia del funcionario público.	14. Proveer la información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético digital, o en cualquier otro formato. 15. La reproducción de la información tiene un costo establecido en el TUPA de la institución. 1. El funcionario emite pronunciamiento total de la solicitud dentro del plazo de ley. 2. El funcionario emite pronunciamiento parcial a la solicitud dentro del plazo de ley.		

Variable 2: Responsabilidad Administrativa	pública de proporcionar la información que requerían los usuarios oportunamente, de ello podemos inferir que ni es una potestad o facultad de la entidad que estuvo sujeta de discreción proporcionando la información solicitada por los solicitantes.	2.1. Inconducta Funcional.	puniendi del Estado peruano, fue una prerrogativa general, lo cual implicó una facultad para imponer sanciones para aquellos que transgredieron las normas de índole administrativa, por lo que el servidor público pudiera ser objeto para que se le aperture procedimiento administrativo sancionador, y eventualmente una sanción.				
				2.1.2. Emitir pronunciamiento de manera tardía o extemporánea, a los ciudadanos que lo solicitan	3. El funcionario emite pronunciamiento a la solicitud de forma tardía. 4. El funcionario emite pronunciamiento a la solicitud de manera extemporánea.	Índice: 1: Nunca 2: Casi Nunca 3: A veces 4: Casi Siempre 5: Siempre	Cuestionario de encuesta
				2.1.3. Omitir brindar respuesta a la solicitud de los administrados	5. El funcionario omite pronunciarse respecto de la solicitud.		

		3.1. Falta Administrativa.	La falta administrativa es entendida como aquel hecho ilícito de los funcionarios públicos la misma que va a causar algún tipo de perjuicio al administrado.	2.2.1. Mostrar negligencia en el desempeño de las funciones, por parte de la entidad pública.	6. Negarse a recibir injustificadamente solicitudes de los administrados. 7. Demorar injustificadamente la remisión de datos, actuados o expedientes solicitados.		
				2.2.2. Presentar una actitud arbitraria de los funcionarios y servidores públicos.	8. El funcionario público demoró justificadamente en la entrega de la información requerida. 9. El funcionario público de modo arbitrario obstaculiza de cualquier manera el cumplimiento de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.		
		2.3. Aplicación de Sanciones Administrativas Disciplinarias.	Es consecuencia de una falta cometida por un funcionario público.	2.3.1. Imponer sanciones a los funcionarios públicos responsables	10. Al funcionario público se sanciona con Amonestación verbal o escrita. 11. Al funcionario público se sanciona con Suspensión sin goce de remuneraciones hasta 30 días. 12. Al funcionario público se sanciona con Cese temporal sin goce de remuneración hasta por 12 meses. 13. Al funcionario público se sanciona con Destitución.		
				2.3.2. Abstención de imposición de sanción, a los funcionarios responsables.	14. En los procedimientos se absuelve a los funcionarios. 15. Los procedimientos iniciados se archivan.		

Anexo 3. Matriz de operacionalización de instrumento

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	N° de preg.	porcentaje	ESCALA VALORATIVA	INSTRUMENTO
Variable 1: Derecho de Transparencia con Acceso a la Información Publica	1.1.Principio de Transparencia	1.1.1. Nivel de Transparencia	1. Obligación de publicar información en los portales. 2. Mantener actualizada la información contenida en el Portal de Transparencia.	3 ítems	20.00%	Escala de medición: Ordinal Índices: 1:Nunca 2:Casi Nunca 3:A veces	Cuestionario de encuestas
		1.1.2. Emisión de Directivas	3. Emisión de Directivas para el cumplimiento de la publicación de información mediante medios físicos y/o electrónicos.				
	1.2.Información en el Portal de Transparencia	1.2.1. Información sujeto a la observancia de ciertas características.	4. La información deberá ser redactada en un lenguaje que utilice expresiones simples, claras y directas. 5. Privilegiar las estructura gramaticales simples, frases cortas, sin afectar la calidad de la información. 6. Hacer uso del lenguaje técnico solo cuando sea estrictamente necesario. 7. Publicar un glosario explicativo de la terminología técnica.	9 ítems	60.00%		

			8. Deberá ser cierta, completa y actualizada.			4:Casi Siempre 5:Siempre	
		1.2.2. La información publicada en los Portales de Transparencia tiene carácter y valor oficial.	9. Las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios o servidores obligados a presentarlas. 10. La información detallada sobre todas las contrataciones de la Entidad. 11. Los saldos de balance. 12. Los laudos y procesos arbitrales, así como las actas de conciliación y procesos de conciliación.				
	1.3. Derecho Acceso a la Información Publica	1.3.1. Información Publica	13. El otorgamiento de la información contenida pública tiene excepciones.	3 ítems	20.00%		Cuestionario de encuesta
		1.2.2.Derecho de Acceso Información	14. Proveer la información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato. 15. La reproducción de la información tiene un costo establecidos en el TUPAC de la institución.				
		2.1.1. Se emite pronunciamiento dentro del plazo de ley.	1. El funcionario emite pronunciamiento total de la solicitud dentro del plazo de ley.				

Variable 2: Responsabilidad Administrativa	2.1. Inconducta Funcional		2. El funcionario emite pronunciamiento parcial a la solicitud dentro del plazo de ley.	5 ítems	33. 30%	Índices: 1:Nunca 2:Casi Nunca 3:A veces 4:Casi Siempre 5:Siempre	
		2.1.2. Se emite pronunciamiento de manera tardía o extemporánea.	3. El funcionario emite pronunciamiento a la solicitud de forma tardía. 4. El funcionario emite pronunciamiento a la solicitud de manera extemporánea.				
		2.1.3. Omisión en brindar respuesta a la solicitud.	5. El funcionario omite pronunciarse respecto de la solicitud.				
	2.2. Falta Administrativa	2.2.1. La negligencia en el desempeño de las funciones	6. Negarse a recibir injustificadamente solicitudes de los administrados. 7. Demorar injustificadamente la remisión de datos, actuados o expedientes solicitados.	4 ítems	26. 70%		
		2.2.2. Actitud arbitraria de los funcionarios y servidores públicos.	8. El funcionario público demora justificadamente en la entrega de la información requerida. 9. El funcionario público modo arbitrario obstaculiza de cualquier manera el cumplimiento de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública.				

	2.3. Aplicación de Sanciones Administrativas Disciplinarias	2.3.1. Imposición de sanción	<p>10. Al funcionario público se sanciona con Amonestación verbal o escrita.</p> <p>11. Al funcionario se sanciona con Suspensión sin goce de remuneración hasta 30 días.</p> <p>12. Al funcionario se sanciona con Cese temporal sin goce de remuneración hasta por 12 meses.</p> <p>13. Al funcionario se sanciona con Destitución.</p>	6 ítems	40.00%		
		2.3.2. No imposición de sanciona	<p>14. En los procedimientos de absuelve a los funcionarios.</p> <p>15. Los procedimientos iniciados se archivan.</p>				

Anexo 4. Instrumento

CUESTIONARIO SOBRE DERECHO DE TRANSPARENCIA CON ACCESO A INFORMACION PÚBLICA Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI 2019

Especialidad		Cargo		Años de servicios	Fecha
Estado Civil		Edad	Sexo		Condición Laboral
Soltero	Casado		F	M	Nombrado
Conviviente	Viudo				
Divorciado					

Instrucciones: A continuación le presentamos varias proposiciones, le solicitamos que frente a ellos exprese su opinión personal considerado que no existen respuestas correctas ni incorrectas, marcando con una (x) la que mejor que exprese su punto de vista, de acuerdo al siguiente código.

1. Nunca	2. Casi Nunca	3. A veces	4. Casi Siempre	5. Siempre
-----------------	----------------------	-------------------	------------------------	-------------------

PARTE I: DERECHO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Dimensión/ ítems		1	2	3	4	5
1	El funcionario responsable de la página web de la Municipalidad, cumple con publicar la Información en el Portal de Transparencia?					
2	El funcionario responsable de la página web de la Municipalidad, mantiene actualizada la información contenida en el Portal de Transparencia?					
3	La Municipalidad ha emitido Directivas para el cumplimiento de la publicación de información mediante medios físicos y/o electrónicos?					
Dimensión: Información en el Portal de Transparencia						
4	La información publicada en el portal de transparencia de la Municipalidad es redactada en un lenguaje que utilice expresiones simples, claras y directas?					
5	La información publicada en el portal de transparencia de la Municipalidad utiliza estructuras gramaticales simples, frases cortas, sin afectar la calidad de la información?					
6	La información publicada en el portal de transparencia de la Municipalidad, hace uso del lenguaje técnico solo cuando es estrictamente necesario?					

7	La información publicada en el portal de transparencia de la Municipalidad cuenta con un glosario explicativo de la terminología técnica?					
8	Considera que la información publicada en el portal de transparencia de la Municipalidad es cierta, completa y actualizada?					
9	Las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios o servidores obligados a presentarlas, se encuentran publicadas en el portal de transparencia de la Municipalidad?					
10	La información detallada sobre todas las contrataciones de la Entidad son publicadas en el portal de transparencia de la municipalidad?					
11	Los saldos de balance son publicadas en el portal de transparencia de la Municipalidad?					
12	Los laudos y procesos arbitrales, así como las actas de conciliación y procesos de conciliación son publicadas en el portal de transparencia de la municipalidad?					
Dimensión: Derecho Acceso a Información Pública						
13	Conoce usted, si el otorgamiento de la información pública tiene excepciones?					
14	Sabe usted que la obligación del funcionario público, es proveer la información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato?					
15	Sabe usted, que la reproducción de la información tiene un costo establecido en el TUPA de la Municipalidad?					

PARTE II: RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

1. NUNCA	2. CASI NUNCA	3. A VECES	4. CASI SIEMPRE	5. SIEMPRE
----------	---------------	------------	-----------------	------------

Dimensión/ ítems		1	2	3	4	5
Dimensión: Inconducta Funcional						
1	Usted como funcionario emite pronunciamiento total de la solicitud dentro del plazo de Ley (07 días)?					
2	Usted como funcionario emite pronunciamiento parcial a la solicitud dentro del plazo de Ley (07 días)					
3	Usted como funcionario emite pronunciamiento a la solicitud de forma tardía (hasta el segundo reiterativo)?					
4	Usted como funcionario emite pronunciamiento a la solicitud de manera extemporánea (hasta el tercer reiterativo)?					
5	Usted como funcionario omite pronunciarse respecto de la solicitud de acceso a la información?					

Dimensión: Falta Administrativa					
6	Usted como funcionario, en algún momento se negó a recibir injustificadamente solicitudes de los administrados?				
7	Usted como funcionario, en algún momento demoro injustificadamente, en la remisión de datos, actuados o expedientes solicitados?				
8	Usted como funcionario, en algún momento demoro justificadamente (falta de logística, carga laboral) en la entrega de la información requerida?				
9	Usted como funcionario público, de modo arbitrario obstaculizo cualquier manera el cumplimiento de la Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la información pública?				
Dimensión: Aplicación de Sanciones Administrativas Disciplinarias					
10	Sabe usted, si se ha sancionado algún funcionario con Amonestación verbal o escrita, por el incumplimiento de la entrega de información, solicitada a través de la Ley de Transparencia?				
11	Sabe usted que el incumplimiento de la entrega de información, solicitada a través de la Ley de Transparencia, puede ser sancionado con Suspensión sin goce de remuneraciones hasta 30 días?				
12	Sabe usted que el incumpliendo de la entrega de información, solicitada a través de la Ley de Transparencia, puede ser sancionado con Cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por 12 meses?				
13	Sabe usted que el incumplimiento de la entrega de información, solicitada a través de la Ley de Transparencia, puede ser sancionado con destitución?				
14	Tiene conocimiento de algún procedimiento en el que se absolvió al funcionario, por el incumplimiento de la entrega de información, solicitada a través de la Ley de Transparencia?				
15	Tiene conocimiento de algún procedimiento que haya sido archivado, por el incumplimiento de la entrega de información, solicitada a través de la Ley de Transparencia?				

Muchas gracias por su colaboración



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FILIAL CHANCHAMAYO**

FICHAS DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

- 1.1. Título de la Investigación: Derecho de transparencia con acceso a información pública y responsabilidad administrativa, en funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui 2019
 1.2. Nombre de los instrumentos motivo de evaluación: I Derecho de transparencia con acceso a información pública y responsabilidad administrativa

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena			Muy bueno				
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																	X			
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																			X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																	X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																			X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																			X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																			X	
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																		X		
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																		X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																			X	
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				X

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	<i>Melvin Josue Corbejel Mendoza</i>	DNI N°	<i>43297941</i>
Dirección domiciliaria:	<i>Sr. Junin 528 - La Florida Chanchamayo</i>	Teléfono/Celular:	<i>976878706</i>
Grado Académico:	<i>Maestro</i>		
Mención:	<i>Gestión Pública</i>		





**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FILIAL CHANCHAMAYO**

FICHAS DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

- 1.1. Título de la Investigación: Derecho de transparencia con acceso a información pública y responsabilidad administrativa, en funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui 2019
 1.2. Nombre de los instrumentos motivo de evaluación: I Derecho de transparencia con acceso a información pública y responsabilidad administrativa

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																	X			
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																	X			
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																	X			
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																	X			
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos técnicos científicos																				X
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																				X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																				X
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				X

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 91

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena Muy buena

Nombres y Apellidos:	Hilario Romero Giron	DNI N°	43568524
Dirección domiciliaria:	P.V. Huayta Palla # 330 - Hyo	Teléfono/Celular:	945022617
Grado Académico:	Magister		
Mención:	Ciencias Penales		



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FILIAL CHANCHAMAYO**

FICHAS DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

- 1.1. Título de la Investigación: Derecho de transparencia con acceso a información pública y responsabilidad administrativa, en funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui 2019
 1.2. Nombre de los instrumentos motivo de evaluación: I Derecho de transparencia con acceso a información pública y responsabilidad administrativa

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente					Baja				Regular				Buena				Muy bueno			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																77					
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																	80				
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica															75						
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																		86			
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																80					
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																	81				
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																79					
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																	82				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																78					
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																	82				

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

80

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	Angélica Sánchez Castro	DNI N°	20591496
Dirección domiciliaria:	J. Apurimac 423- San Ramón	Teléfono/Celular:	964482567
Grado Académico:	Doctora		
Mención:	Ciencias de la Educación		

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
 Dra. ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTRO
 DOCENTE

Anexo 6. Confiabilidad del instrumento

```
RELIABILITY
/VARIABLES=VAR00001 VAR00002 VAR00003 VAR00004 VAR00005 VAR00006 VAR00007 VAR00008 VAR00009 VAR00010 VAR00011 VAR00012 VA
R00013 VAR00014 VAR00015
/SCALE('ALL VARIABLES') ALL
/MODEL=ALPHA.
```

→ Fiabilidad

[Conjunto_de_datos0]

Escala: ALL VARIABLES

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	21	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	21	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,893	16

NEW FILE.

DATASET NAME Conjunto_de_datos2 WINDOW=FRONT.

RELIABILITY

```
/VARIABLES=VAR00001 VAR00002 VAR00003 VAR00004 VAR00005 VAR00006 VAR00007 VAR00008 VAR00009 VAR00010 VAR00011 VAR00012 VA
R00013 VAR00014 VAR00015 VAR00016 VAR00017 VAR00018 VAR00019 VAR00020 VAR00021 VAR00022 VAR00023 VAR00024 VAR00025 VAR00026
VAR00027 VAR00028 VAR00029 VAR00030
/SCALE('ALL VARIABLES') ALL
/MODEL=ALPHA.
```

→ Fiabilidad

[Conjunto_de_datos2]

Escala: ALL VARIABLES

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,735	30

Desde ya le agradeceremos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Gutarra Sinchitullo Isabel Antonia y Yanayaco Vargas Cesia Karen. He sido informado (que la meta de este estudio es identificar si la aplicación del **DERECHO DE TRANSPARENCIA CON ACCESO A INFORMACION PUBLICA Y RESPONSABILIDAD EN FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUL, 2019**. Estoy informado que debo responder cuestionarios y preguntas en una encuesta, lo cual tomara aproximadamente 10 minutos.

Reconozco también que toda la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada.

Nombre:

Judith Kelsy Lastarria Laura

Firma



[Handwritten signature]
DNI 46213503
Asistente Administrativa

Desde ya le agradeceremos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Gutarra Sinchitullo Isabel Antonia y Yanayaco Vargas Cesia Karen. He sido informado (que la meta de este estudio es identificar si la aplicación del **DERECHO DE TRANSPARENCIA CON ACCESO A INFORMACION PUBLICA Y RESPONSABILIDAD EN FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, 2019**. Estoy informado que debo responder cuestionarios y preguntas en una encuesta, lo cual tomara aproximadamente 10 minutos.

Reconozco también que toda la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada,

Nombre:

Firma:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



Alcalde

ADA DEL CARMEN CARRILLO SHIEN
R.A. N° 456-2019-MDP
FEDATARIO

20576037


Desde ya le agradeceremos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Gutarra Sinchitullo Isabel Antonia y Yanayaco Vargas Cesia Karen. He sido informado (que la meta de este estudio es identificar si la aplicación del **DERECHO DE TRANSPARENCIA CON ACCESO A INFORMACION PUBLICA Y RESPONSABILIDAD EN FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, 2019**. Estoy informado que debo responder cuestionarios y preguntas en una encuesta, lo cual tomara aproximadamente 10 minutos.

Reconozco también que toda la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada,

Nombre:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
SUS GERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES

RUDDY A. W. LEIDESMA RAMOS
COTIZADOR
47673791

Firma.

Desde ya le agradeceremos su participación.

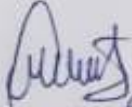
Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Gutarra Sinchitullo Isabel Antonia y Yanayaco Vargas Cesia Karen. He sido informado (que la meta de este estudio es identificar si la aplicación del **DERECHO DE TRANSPARENCIA CON ACCESO A INFORMACION PUBLICA Y RESPONSABILIDAD EN FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, 2019**. Estoy informado que debo responder cuestionarios y preguntas en una encuesta, lo cual tomara aproximadamente 10 minutos.

Reconozco también que toda la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada.

Nombre:

Firma:


Paredes Quispe Lily Monica
DNI: 73751365

Anexo 8. Autorización de la institución

Solicito: Autorización para realizar trabajo de investigación


Raúl Aliaga Sotomayor
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui

Yo, Cesia Karen Yanayaco Vargas, identificada con DNI N° 46874332, con domicilio en la AA.VV. Playa Pescador Mz. M Lt. 02, Distrito de Pichanaqui, me presento y digo:

Que, teniendo la condición de Bachiller en la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Peruana Los Andes – Huancayo, solicito a su despacho autorización para realizar trabajo de investigación en su entidad, denominado Tesis: "Derecho de transparencia con acceso a información pública y responsabilidad administrativa en funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, 2019"; el mismo que, vengo desarrollando con mi colega de estudios, Isabel Antonia Gutarra Sinchitullo; el cual, consta en la aplicación del instrumento de estudio denominado "encuesta" a los funcionarios de su entidad.

Agradeciéndole de antemano, su apoyo para la realización del presente trabajo de investigación.

Pichanaqui, 22 de noviembre del 2019



Cesia Karen Yanayaco Vargas
DNI N° 46874332

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO

MESA DE PARTES

Hora: _____

N° Exp: 14391 Libro: VI

Folio: 01 Firma: _____



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

Pichanaqui, 26 de noviembre del 2019

CARTA N° 30 - 2019-SGTH/MDP

CESIA YANAYACO VARGAS
AA.VV. PLAYA PESCADOR MZ. M.LT. 02 - PICHANAQUI

CIUDAD.-

ASUNTO : AUTORIZACIÓN PARA APLICAR ENCUESTA
REFERENCIA : EXP. ADM. N° 14391-2019-MP-MDP

Mediante el presente es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y el de esta oficina, y a la vez manifestarle lo siguiente:

Que, mediante el Expediente Administrativo de la referencia, solicita autorización para aplicar encuesta, respecto al trabajo de investigación denominado Tesis: "Derecho de transparencia con acceso a información pública y responsabilidad administrativa en funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, 2019". En ese sentido, a fin de promover el desarrollo de investigación y mejorar nuestro servicio institucional, **SE AUTORIZA** a ISABEL ANTONIA GUTARRA SINCHITULLO Y CESIA KAREN YANAYACO VARGAS, para la aplicación de su instrumento de estudio; el mismo que deberá coordinar con esta Sub Gerencia, para darle las facilidades del caso.

Sin otro particular me suscribo de Ud. reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

L.C. LENIN E. CHÁVEZ COTRINA
R.A. N° 281-2019
SUB GERENTE DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

9. Constancia de aplicación de instrumento

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**
PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

Pichanaqui, 28 de noviembre del 2019

CARTA N° 36- 2019-SGTH/MDP

CESIA YANAYACO VARGAS
AA.VV. PLAYA PESCADOR MZ. M LT. 02 - PICHANAQUI

CIUDAD.-

ASUNTO : CONSTANCIA DE APLICACIÓN DE ENCUESTA
REFERENCIA : EXP. ADM. N°14391-2019-MP-MDP

Mediante el presente es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y el de esta oficina, y a la vez manifestarle lo siguiente:

Que, habiendo sido autorizadas para aplicar la encuesta denominada Tesis: "Derecho de transparencia con acceso a información pública y responsabilidad administrativa en funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, 2019", a través de la Carta N°30-2019-SGTH/MDP, de fecha 26 de noviembre del 2019, OTORGO CONSTANCIA DE APLICACIÓN DE ENCUESTA A: ISABEL ANTONIA GUTARRA SINCHITULLO Y CESIA KAREN YANAYACO VARGAS, quienes se apersonaron a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, para aplicar su instrumento de estudio a los funcionarios de esta entidad.

Sin otro particular me suscribo de Ud. reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
L.C. LENIN E. CHAVEZ COTRINA
R.A. N° 36-2019
D.E. OFICINA DEL TERCERO FURAC

Jr. 1ro. de Mayo Nro. 717 - Pichanaqui - Chanchamayo - Junin
Telf.: (064) 34-7768 / (064) 34-7444 Telefax (064) 34-7704
webmaster@municipichanaqui.gob.pe / www.municipichanaqui.gob.pe

Anexo 10. Base de datos

	VARIABLE Nº1																			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1	5	5	5	5	5	5	1	5	1	5	1	1	3	5	5	4	4	3	3	1
2	2	2	1	5	5	5	1	5	1	5	2	2	5	5	5	5	5	1	1	1
3	3	2	4	4	3	4	4	3	5	5	5	5	3	5	5	4	5	3	2	5
4	4	3	4	4	4	3	2	4	4	3	4	4	3	4	4	4	3	2	2	5
5	3	3	1	5	5	4	1	3	1	1	2	1	5	5	5	4	4	3	3	1
6	1	2	1	5	5	5	5	4	5	2	3	2	3	5	5	4	4	4	2	1
7	3	4	3	2	3	4	3	2	3	1	4	3	4	3	2	4	5	5	5	5
8	4	4	3	4	4	4	3	4	4	3	3	3	5	4	4	5	2	2	2	1
9	4	4	3	4	4	4	5	5	4	4	4	4	3	4	3	4	4	3	4	2
10	2	2	1	2	2	2	1	3	1	1	1	1	3	5	5	5	4	2	2	1
11	3	3	2	4	4	3	2	5	2	2	3	2	3	5	5	4	4	2	2	1
12	5	5	5	5	4	3	3	5	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1
13	4	3	4	5	5	3	2	4	5	5	5	5	2	4	5	4	4	1	1	2
14	4	4	1	4	2	2	2	3	1	1	3	3	5	5	5	4	4	3	2	1
15	4	4	2	4	3	3	3	4	5	2	3	4	1	1	3	5	4	2	2	1
16	3	3	3	5	5	4	3	5	3	5	4	3	1	4	5	5	5	2	2	1
17	3	3	1	4	4	4	1	3	1	1	1	1	3	5	5	2	3	3	3	1
18	3	3	1	4	4	4	1	4	2	2	1	1	4	5	5	2	2	3	3	2
19	4	4	1	4	3	3	1	4	1	1	1	1	5	5	5	2	3	4	4	3
20	2	2	1	2	3	3	1	3	2	2	1	1	4	4	5	2	3	3	3	1
21	3	3	3	5	2	5	5	5	2	2	5	3	5	5	4	4	4	4	4	4
22	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
23	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2
24	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3
25	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	2	2	2	2	2
26	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3
27	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	2	3	2	2
28	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3
29	4	4	4	3	4	3	4	3	3	4	4	4	3	3	2	2	3	4	3	2

30	3	2	2	3	2	3	3	2	3	2	2	2	1	2	2	3	3	3	3	3
31	4	3	3	3	4	3	4	3	4	3	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3
32	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
33	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3
34	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2
35	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	3	3	3	4	4	4	4	4
36	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	5	5	3	3	3	3	3
37	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
38	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2
39	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	2	2	2	2	2
40	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
41	5	5	4	4	4	3	2	4	4	3	3	4	2	4	4	3	3	3	2	4
42	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4
43	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
44	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	2	3	2	3	2
45	4	4	4	3	3	3	3	3	2	2	3	3	2	2	2	3	3	4	3	4
46	4	4	4	3	3	3	3	3	4	2	3	3	2	3	3	2	2	3	3	3
47	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	4	4	3	4	4	4	3	3	4
48	3	3	3	4	3	2	3	4	4	3	2	2	3	3	3	3	3	3	2	3
49	5	5	5	4	4	4	4	5	4	5	3	3	1	2	2	4	3	4	3	4
50	5	5	5	4	4	5	4	5	5	5	4	4	5	5	4	4	3	3	4	3
51	3	4	3	3	2	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3
52	4	3	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	3	3	3	4	3	4	3	4
53	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	5	4	4	5	3	4	3	4	3
54	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	2	2	2	2	2
55	4	4	4	1	2	5	4	3	5	1	2	1	3	3	3	2	2	2	2	2
56	4	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	4	4	4	4	4
57	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	4	4	4	4	4
58	4	4	4	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	3	3	3	3	3
59	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	4	4	4	4	4
60	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3
61	2	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3
62	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3
63	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
64	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4
65	4	4	4	3	3	3	3	4	4	2	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3
66	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	2	2	2	2	2

67	4	3	4	5	4	5	4	5	4	4	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	
68	3	4	5	5	4	5	4	5	4	5	5	4	5	4	4	4	4	4	4	3	2
69	1	2	5	5	5	5	5	5	3	4	4	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3
70	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	2	3
71	4	3	4	3	2	2	3	2	2	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3
72	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
73	4	4	4	4	4	3	3	3	3	2	4	4	3	3	3	3	4	4	4	3	3
74	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	2	3	3	2	3	2	3	2	3	3
75	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
76	4	4	3	4	4	4	3	4	3	4	5	4	4	4	4	3	4	3	4	3	3
77	5	5	5	5	4	5	4	5	4	5	5	4	5	4	5	5	4	4	4	5	5
78	5	5	5	4	4	3	4	4	4	4	3	1	1	1	1	1	2	3	2	1	2
79	4	4	3	4	3	4	3	4	3	3	3	3	2	2	2	3	3	2	2	2	2
80	5	5	5	4	4	5	5	4	4	5	3	3	4	4	3	3	2	3	3	3	3
81	1	1	1	4	5	4	5	5	4	5	4	4	5	4	5	1	2	2	2	2	2
82	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4
83	4	3	5	3	3	3	3	3	3	3	4	5	5	1	5	1	1	1	1	1	1
84	4	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	4	4	4	4	4
85	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3
86	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	2	3
87	4	3	4	4	3	4	3	4	3	4	4	4	4	3	2	3	3	3	3	4	4
88	4	4	4	4	5	5	5	5	4	4	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3
89	3	1	2	2	2	3	3	3	3	3	3	2	4	4	4	4	4	3	4	3	4
90	4	3	4	3	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	4	3	2	3	3
91	5	5	5	4	5	4	4	5	5	4	5	4	5	4	5	4	3	4	4	4	3
92	5	4	5	5	4	5	5	5	4	4	5	4	5	4	5	4	3	4	4	4	3
93	4	4	4	3	3	4	4	3	4	3	4	4	3	3	3	3	2	3	3	2	2
94	3	3	3	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3
95	3	4	5	5	4	5	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3
96	4	5	5	3	3	5	4	5	4	4	4	4	5	4	5	5	4	2	3	5	5
97	3	2	3	3	4	2	1	5	2	3	4	2	3	3	2	5	2	1	1	1	1
98	3	4	2	4	5	3	4	3	4	3	4	4	2	1	5	2	3	2	4	1	1
99	2	3	1	4	5	3	2	4	3	1	2	3	1	1	3	3	4	2	4	4	4
100	2	3	4	5	1	3	4	5	5	5	3	3	3	2	2	1	1	4	4	3	3
101	3	4	2	3	4	4	3	4	3	2	3	3	5	5	4	4	3	4	5	3	3
102	2	3	4	2	3	4	4	4	5	5	5	2	3	1	2	3	5	3	3	2	2
103	2	2	4	4	4	2	2	3	3	1	1	2	3	3	4	4	4	5	4	4	4

104	3	4	5	5	5	2	2	3	3	3	3	3	2	3	2	4	4	4	5	5
105	4	2	3	3	4	3	3	4	4	4	4	2	4	2	4	3	1	2	3	1
106	2	3	4	2	5	4	3	2	4	4	4	4	4	5	5	5	5	4	5	5
107	3	4	4	3	2	2	4	3	2	3	3	1	2	2	3	2	3	4	5	4
108	3	3	3	4	5	4	5	3	4	3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	1
109	3	2	3	4	2	3	2	2	2	4	3	2	3	3	2	2	3	4	5	5
110	2	3	4	3	4	3	3	2	1	2	2	2	3	3	3	2	2	1	4	4
111	3	4	3	2	1	2	2	3	8	3	3	5	3	4	3	2	2	2	2	1
112	4	2	3	3	4	3	3	3	3	4	4	5	5	3	2	2	3	3	4	3
113	3	4	2	3	2	3	4	3	4	2	5	4	3	2	2	2	3	2	3	2
114	2	3	4	5	3	2	1	2	2	3	3	3	4	4	3	3	3	4	3	2
115	1	2	2	2	3	4	5	4	4	3	3	2	2	2	4	4	4	4	4	3
116	2	3	4	4	5	2	2	4	3	4	2	4	4	2	3	4	3	4	5	3
117	1	2	2	3	2	4	4	4	4	3	1	1	2	1	2	2	2	4	4	2
118	2	3	3	4	4	4	4	4	5	5	5	4	5	5	1	1	1	2	1	3
119	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	4	3	2	2	2	2	3	5
120	2	1	2	2	2	2	2	3	3	3	4	4	4	5	4	4	4	3	2	3
121	1	2	4	2	2	2	2	2	3	2	5	4	4	3	2	2	4	3	4	3
122	1	2	2	3	2	2	3	2	1	1	2	1	2	2	2	2	4	4	3	2
123	3	2	3	3	3	3	2	2	3	3	2	2	2	2	2	4	4	5	5	5
124	1	1	2	3	4	5	5	3	3	4	3	2	2	1	1	2	3	3	4	3
125	1	2	3	1	2	3	1	2	1	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	3
126	1	2	3	2	4	3	3	2	3	2	4	3	2	3	2	2	3	3	4	3
127	1	2	3	4	5	5	2	2	3	3	4	4	5	2	1	2	3	1	2	2
128	2	2	3	2	1	1	2	3	2	1	2	3	3	4	3	2	3	2	6	4
129	2	2	3	3	2	3	3	4	2	2	1	1	3	2	3	3	4	4	5	4
130	1	1	4	4	3	3	1	2	4	4	3	3	3	3	3	3	3	5	4	2
131	2	1	2	5	4	2	4	2	3	2	3	2	1	2	2	2	3	3	4	1
132	2	2	3	4	2	2	4	5	2	3	2	1	2	3	1	2	3	4	2	2
133	3	2	3	2	1	2	1	2	2	3	4	3	2	2	4	3	2	1	3	1
134	1	2	3	4	3	4	5	3	2	2	2	2	1	3	4	2	1	1	2	3
135	1	2	3	4	4	5	1	3	3	2	3	4	5	2	1	2	3	2	1	2
136	1	2	2	3	4	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	3	1
137	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	1	5	5	5	5	3	3
138	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	5	4	4	4	3	3	2	2	2
139	2	2	2	2	2	3	2	2	3	3	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
140	1	2	2	1	1	1	1	3	3	2	3	2	2	4	4	4	2	5	1	2

141	1	1	2	3	4	5	2	1	2	3	3	2	3	4	1	1	2	3	2	1
142	3	3	3	1	3	4	2	4	4	5	5	4	4	4	2	2	2	4	3	4
143	2	2	3	2	2	2	3	3	2	2	5	4	3	1	2	2	2	3	1	1
144	1	1	2	3	2	3	1	4	1	1	2	2	5	3	5	5	3	1	1	2
145	1	2	2	2	3	3	4	5	3	3	2	2	2	4	3	3	2	2	3	2
146	5	1	1	2	2	3	3	2	1	1	2	2	3	2	3	1	2	2	2	4
147	1	2	3	2	2	2	3	3	3	3	3	4	4	2	2	2	2	2	2	1
148	1	2	3	3	4	5	4	3	2	2	2	1	1	3	3	3	3	4	5	2

Anexo 11. Fotografías aplicando el instrumento en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui







